



LOS COSTOS INVISIBLES DE UNA POLÍTICA MIGRATORIA EXTERNALIZADA: Impactos y desafíos del Programa de Movilidad Segura

*Lina María Arroyave Velásquez
Christy Baile Crouse*

DOCUMENTOS 104

Dejusticia

DOCUMENTOS 104

Los costos invisibles de una política migratoria externalizada: impactos y desafíos del Programa de Movilidad Segura

Resumen

El Programa de Movilidad Segura fue lanzado en 2023 con la promesa de ofrecer rutas legales y seguras hacia la admisión de refugiados, protección humanitaria y otras vías de migración ordenada. Esta política de Estados Unidos fue implementada en Guatemala, Costa Rica, Colombia y Ecuador con el fin de disuadir la migración irregular y ofrecer alternativas de reubicación en Estados Unidos y otros países.

No obstante, persisten interrogantes sobre el impacto de esta política, tanto en los países receptores como en las personas migrantes que quedan varadas en los países de tránsito sin acceso a soluciones duraderas. Si bien reconocemos que esta política ofreció rutas de regularización y protección internacional a algunas personas, sus limitaciones estructurales y operativas no pueden ignorarse: miles han quedado atrapadas en países de tránsito, enfrentando procesos opacos, condiciones desiguales y sin alternativas viables a mediano o largo plazo.

Este libro parte del análisis de esas fallas para plantear una pregunta de fondo: ¿qué tipo de gestión migratoria queremos construir en América Latina y el Caribe? Analizamos los costos humanitarios de la externalización de la política migratoria de Estados Unidos en Colombia, y evaluamos sus implicaciones en términos de justicia global migratoria y derechos humanos. Apostamos por un modelo que supere la lógica de contención y selección arbitraria y, en su lugar, buscamos ofrecer insumos para el diseño de políticas migratorias más equitativas y sostenibles para promover el desarrollo y la implementación de un modelo de gestión migratoria basado en los derechos humanos.

Palabras clave: gobernanza migratoria; externalización; política pública; derechos humanos; contención migratoria; refugio.

Abstract

The Safe Mobility Initiative was launched in 2023 with the promise of offering legal and safe routes to refugee admission, humanitarian protection, and other avenues for orderly migration. This U.S. policy was implemented in Guatemala, Costa Rica, Colombia, and Ecuador with the aim of deterring irregular migration and offering relocation alternatives in the United States and other countries.

However, questions remain about the impact of this policy, both in the receiving countries and on migrants who are stranded in transit countries without access to durable solutions. While we recognize that this policy offered routes to regularization and international protection for some, its structural and operational limitations should not be ignored: thousands continue to be trapped in transit countries, facing opaque processes, unequal conditions, and few viable alternatives in the medium or long term.

This article parts from an analysis of these challenges to pose a fundamental question: what kind of migration governance do we want to build in Latin America and the Caribbean? We analyze the humanitarian costs of the externalization of U.S. migration policy in Colombia and evaluate its implications in terms of global migration justice and human rights. We advocate for a model that goes beyond the logic of containment and arbitrary selection and, instead, seek to offer ideas for the design of more equitable and sustainable migration policies to promote the development and implementation of a human rights-based migration management model.

Keywords: migration governance; externalization; public policy; human rights; migration control; asylum; refugee.

Para citar este libro:

Arroyave Velásquez, L. M. y Crouse, C. B. (2026). *Los costos invisibles de una política migratoria externalizada: impactos y desafíos del Programa de Movilidad Segura*. Dejusticia.

**Los costos
invisibles de
una política
migratoria
externalizada:
impactos y
desafíos del
Programa de
Movilidad
Segura**

LINA MARÍA ARROYAVE VELÁSQUEZ Abogada y magíster en Derecho de la Universidad Eafit. Sus intereses se centran en los flujos migratorios y las afectaciones a los derechos humanos de personas migrantes y refugiadas. En Dejusticia es investigadora del área Internacional. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5445-2286>

CHRISTY BAILE CROUSE Abogada con un *Juris* Doctor de la Universidad de Chicago, donde se enfocó en Derecho Internacional de Derechos Humanos y Derecho Migratorio. Es investigadora en el área internacional de Dejusticia, trabajando en temas de migración, desplazamiento y espacio cívico. ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-8993-1439>

Los costos invisibles de una política migratoria externalizada:

impactos y
desafíos del
Programa de
Movilidad Segura

*Lina María Arroyave Velásquez
Christy Baile Crouse*



documentos/Editorial Dejusticia

Arroyave Velásquez, Lina María

Los costos invisibles de una política migratoria externalizada: impactos y desafíos del Programa de Movilidad Segura/Lina María Arroyave Velásquez, Christy Baile Crouse – Bogotá: Dejusticia, 2026.

110 páginas; 24 cm. – (*Documentos*; 104)

ISBN 978-628-7764-70-5

1. Gobernanza migratoria 2. externalización 3. política pública 4. derechos humanos 5. contención migratoria 6. refugio

Documentos Dejusticia 104

LOS COSTOS INVISIBLES DE UNA POLÍTICA MIGRATORIA EXTERNALIZADA:
IMPACTOS Y DESAFÍOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD SEGURA

ISBN: 978-628-7764-70-5 Versión digital

DOI: <https://doi.org/10.51438/DJarroyave2026>

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia

Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.

Teléfono: (57 1) 608 3605

Correo electrónico: info@dejusticia.org

<https://www.dejusticia.org>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Atribución - No Comercial - Compartir Igual

Puede ser descargado gratuitamente en <https://www.dejusticia.org>

Corrección de estilo: María José Díaz Granados

Diseño e ilustración de Portada: Diana Carolina González

Preprensa: Precolombi EU, David Reyes

Bogotá D. C., mayo de 2026

Contenido

LISTADO DE SIGLAS.....	1
AGRADECIMIENTOS	3
INTRODUCCIÓN.....	5
Alcance de la investigación y metodología.....	10
Debates y perspectivas sobre la externalización migratoria.....	13
Precisiones conceptuales.....	16
1. EXTERNALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS EN AMÉRICA LATINA	23
Influencia de Estados Unidos y su papel en la migración regional	24
Instrumentalización política de la migración en América Latina y Colombia en un contexto de externalización	26
El Darién como corredor regional	30
Efectos de la externalización en los países receptores	32
2. FRONTERAS EXTENDIDAS Y DESPLAZAMIENTO DEL REFUGIO: EL PROGRAMA DE MOVILIDAD SEGURA COMO MECANISMO DE EXTERNALIZACIÓN.....	37
El Programa de Movilidad Segura: externalización del refugio más allá de las fronteras de Estados Unidos ..	38
Implementación del Programa de Movilidad Segura: tensiones entre protección y contención	44
3. RETOS Y BARRERAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD SEGURA.....	51
Acceso desigual a vías regulares de migración.....	53
Brecha digital y falta de información	55
Retrasos e ineficiencias en el procesamiento.....	57

Desafíos en la protección de datos personales y transparencia	58
Obstáculos administrativos y coordinación entre países	60
CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES	63
Resistir la externalización del control migratorio y reafirmar la protección internacional.....	66
Fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en programas de cooperación migratoria.....	67
Implementar mecanismos efectivos de regularización y documentación migratoria	67
Garantizar acceso a servicios básicos para personas migrantes y refugiadas	68
Crear un mecanismo de monitoreo y rendición de cuentas sobre políticas migratorias.....	68
Garantizar la protección de datos personales y biométricos en contextos de movilidad humana.....	69
Necesidad de un enfoque basado en derechos humanos en programas de admisión y protección internacional.....	69
REFERENCIAS.....	71
ANEXO	
LISTADO DE ENTREVISTAS	85

Listado de siglas

Acnur	Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados
CBP One	Aplicación móvil gratuita de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP)
Celac	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños
CELS	Centro de Estudios Legales y Sociales
CHNV	Cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos
DLAMP	Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección
ICE	Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos
IRAP	Proyecto Internacional de Asistencia a los Refugiados
Mercosur	Mercado Común del Sur
MPP	Migrant Protection Protocols (Protocolos de Protección a Migrantes)
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OMS	Oficinas de Movilidad Segura
PMM	Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular
PRM	Oficina de Población, Refugiados y Migración
Uscis	Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos
Usrap	Programa de Admisión de Refugiados de los Estados Unidos
TPS	Estatus de Protección Temporal

Agradecimientos

Queremos comenzar reconociendo a las personas migrantes y solicitantes de protección internacional, cuyas experiencias dan sentido y urgencia a esta investigación. Aunque en esta ocasión no realizamos entrevistas directas con ellas, este trabajo está profundamente inspirado en los aprendizajes que, a lo largo de distintos proyectos de Dejusticia, hemos construido junto a quienes transitan rutas migratorias en búsqueda de seguridad y dignidad. De ellas hemos aprendido, y seguimos aprendiendo, visiones críticas y propositivas sobre la movilidad humana y la garantía de derechos.

Este estudio no habría sido posible sin la colaboración de organizaciones e instituciones que nos abrieron sus puertas y compartieron información valiosa sobre la implementación del Programa de Movilidad Segura, datos que en gran medida no estaban disponibles públicamente. Su disposición y generosidad fueron fundamentales para el levantamiento de la información en la que se sustenta esta investigación.

Queremos expresar un agradecimiento especial a Camila Chabayta, William Steere y Erin Williams, y al profesor Shaw Drake, del International Human Rights & Conflict Resolution Clinic de Stanford Law School. El profesor Drake nos acompañó en las entrevistas, compartió sus valiosas perspectivas sobre el programa y facilitó conexiones clave con organizaciones y personas en Estados Unidos, lo que amplió significativamente el alcance de esta investigación. Camila, Erin y William brindaron un apoyo fundamental en el trabajo de campo, la revisión bibliográfica y el análisis de datos.

Un agradecimiento especial a Abby Steckel, fellow del equipo de Dejusticia, por su valioso apoyo en la sistematización de las entrevistas

en vivo, trabajo que fue clave para el análisis cualitativo de esta investigación.

Agradecemos también a Gabriela Oviedo Perhavec, coordinadora del equipo de Movilidad Humana de Cejil Costa Rica, y a Paola Molano Ayala, coordinadora de la línea Democracia, Justicia y Estado de Derecho de Dejusticia por su lectura juiciosa del documento y por los comentarios detallados que nos permitieron fortalecerlo de manera significativa.

Finalmente, queremos agradecer a las y los colegas de Dejusticia que dedicaron tiempo y atención a la revisión de este texto. Sus observaciones, siempre pertinentes y generosas, contribuyeron a afinar nuestros argumentos y recomendaciones. En especial, agradecemos a Paula Valencia Cortés, Diana Guzmán Rodríguez, Sofía Carrerá Martínez, Daniel Tovar Medina, Juan Manuel Caycedo, Sergio Chaparro Hernández, Carmen Mestizo Castillo y Melanie Boyano Barraza.

Introducción

En las últimas décadas, los movimientos migratorios en América Latina y el Caribe han aumentado considerablemente, tanto dentro de la región como hacia América del Norte. A pesar de que Estados Unidos y Canadá siguen siendo los principales países de destino, la cantidad de migrantes en la región casi se ha duplicado en los últimos cinco años. Para finales de 2025, se estimaba que más de 6.9 millones de personas venezolanas habían migrado dentro del continente (R4V, 2025), representando una fracción significativa de los 14 millones de personas migrantes que se desplazaban entre países de América Latina y el Caribe. En paralelo, aproximadamente 27 millones de personas latinoamericanas y caribeñas residen en América del Norte, siendo las personas mexicanas el grupo más numeroso. Si se excluye a la población migrante mexicana, la proporción entre la migración intrarregional y la migración hacia el norte resulta prácticamente equivalente (OIM, 2025).

Aunque la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en su informe *Tendencias de Migración en las Américas* (2025), sostiene que existe una expansión de las vías de regularización, en la práctica estas siguen siendo limitadas, altamente exigentes y carentes de un enfoque integral de derechos humanos y de enfoques diferenciales. Las oportunidades de regularización en la región siguen dependiendo de criterios restrictivos, que dejan por fuera a amplios sectores de la población migrante, particularmente a quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Si bien entre 2023 y 2024 se otorgaron más de un millón de permisos de residencia permanente en países clave como Estados Unidos, Chile, México, Argentina y Canadá, estos mecanismos siguen sujetos a procesos burocráticos complejos y condiciones que dificultan su acceso efectivo (OIM, 2025).

A esta crisis de acceso a la regularización se suma un giro restrictivo de las políticas migratorias en Estados Unidos. En un contexto de creciente securitización de la migración, el gobierno estadounidense ha intensificado las deportaciones masivas y acelerado el procedimiento de expulsión, lo que redujo las garantías de debido proceso para las personas migrantes y refugiadas. Asimismo, ha revocado y debilitado mecanismos de protección como el Estatus de Protección Temporal (TPS), con lo que se eliminó una de las pocas protecciones que permitían la permanencia regular de determinadas poblaciones, entre ellas personas venezolanas.

Estas políticas, al asociar la migración con amenazas a la seguridad nacional y promover medidas cada vez más punitivas contra las personas en movilidad, no solo restringen las oportunidades de acceso regular, sino que también reconfiguran los patrones de desplazamiento en la región. En la práctica, si bien rutas peligrosas como la del Darién no se han cerrado y continúan siendo utilizadas, su uso ha disminuido de manera significativa en los últimos meses, en buena medida como resultado del efecto disuasorio de las nuevas políticas migratorias adoptadas por Estados Unidos. Esta reducción de los flujos no responde a la existencia de alternativas regulares y seguras, sino al temor a la detención y a la falta de garantías efectivas de debido proceso, lo que mantiene —y en algunos casos profundiza— las condiciones de vulnerabilidad de las personas en movilidad (CNN, 2026). Lejos de constituir un fenómeno aislado, este patrón se inscribe en una estrategia de control migratorio ampliamente documentada durante décadas en México y Centroamérica, y que en los últimos años se ha extendido hacia Sudamérica, donde Colombia ha asumido un papel clave en la implementación de políticas migratorias promovidas por Estados Unidos.

En este contexto, esta investigación propone un marco analítico para pensar las formas de gestión de la migración en la región. Planteamos que estas pueden comprenderse como un continuo que va desde enfoques altamente restrictivos y abiertamente antimigrantes hasta modelos más abiertos y promigrantes. Con fines analíticos, este marco se organiza en tres modelos de gestión migratoria, que sirven como punto de partida para el análisis desarrollado a lo largo del libro.

El primero de estos modelos corresponde al enfoque más restrictivo de gestión migratoria. La forma en que Estados Unidos gestiona

actualmente la migración resulta ilustrativa de este modelo, caracterizado por la ausencia de oportunidades reales de regularización o permanencia, la militarización y el cierre de fronteras, discursos que criminalizan y estigmatizan a las personas migrantes y refugiadas, y la externalización de sus fronteras, entendida como el traslado de las responsabilidades de gestión migratoria desde el país de destino hacia los países de origen y tránsito.

Durante la administración de Joe Biden, la gestión migratoria se aproximó a un segundo modelo que, si bien mantuvo un enfoque restrictivo, incorporó múltiples vías de regularización migratoria y un acceso limitado pero real a la protección internacional. No obstante, este modelo también se basó en la externalización del control migratorio como estrategia central de disuasión. Como señalan el Mixed Migration Centre, “en esencia, el enfoque de la administración Biden era doble: crear y fomentar el uso de vías legales alternativas, al tiempo que se desincentivaba y se impedía físicamente el cruce de fronteras” (Norman y Martín Gil, 2025). Este enfoque implicó el financiamiento de terceros países para contener los flujos migratorios antes de que llegaran a las fronteras estadounidenses. En este marco, solo se aceptaba a las personas migrantes y refugiadas consideradas “deseadas”, promoviendo una migración presentada como “ordenada”, “segura” y “regular”. Estados Unidos perfeccionó este modelo a través de acuerdos bilaterales, colaboración con agencias internacionales y la implementación de medidas de seguridad compartidas.

En este marco, en esta investigación analizamos el Programa de Movilidad Segura, lanzado en 2023 con la promesa de ofrecer rutas legales y seguras hacia la protección internacional y otras vías de migración regular. Coordinado con la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) y la OIM, el programa fue implementado en países de tránsito y acogida como Guatemala, Costa Rica, Colombia y Ecuador, y presentado como una alternativa orientada a disuadir la migración irregular mediante mecanismos de reubicación y admisión en Estados Unidos y otros países.

Si bien esta política abrió oportunidades de regularización y protección para algunas personas, desde su diseño y puesta en marcha ha suscitado interrogantes sustantivos sobre sus efectos en los países de tránsito y destino, así como sobre las condiciones, las garantías y

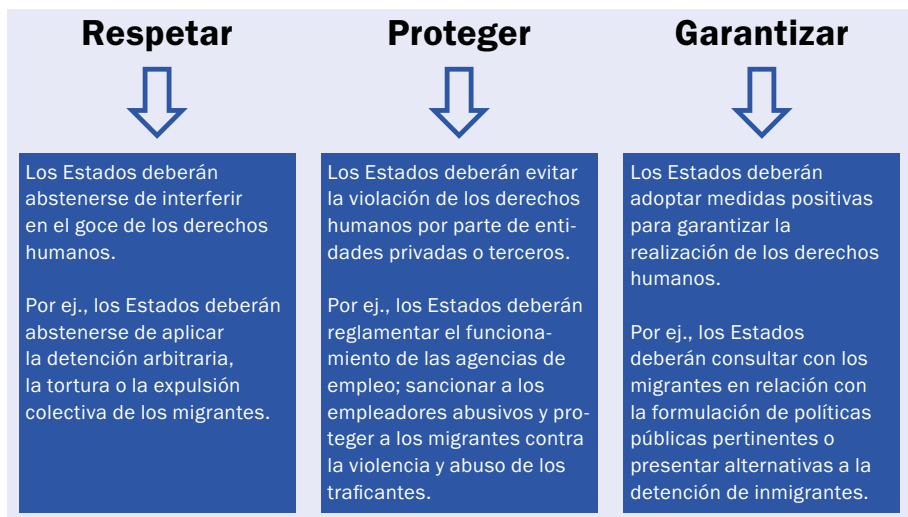
los horizontes reales ofrecidos a las personas migrantes y refugiadas que permanecen varadas en estos contextos. Estas tensiones se han visto acentuadas por los cambios recientes en la política migratoria estadounidense, que evidencian la fragilidad jurídica y política de los mecanismos excepcionales de regularización y protección.

Existe, sin embargo, una alternativa a estos modelos centrados en la contención y la disuasión migratoria. Un tercer modelo ofrece un horizonte distinto y normativamente más deseable: una gestión migratoria basada en los derechos humanos y la dignidad. Este enfoque prioriza la protección de las personas migrantes y refugiadas, y su derecho a la movilidad, por encima de la lógica del control. Se fundamenta en el reconocimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos y en la necesidad de una gobernanza compartida a nivel regional, en la que los Estados cooperen para garantizar asistencia humanitaria, protección internacional y mecanismos efectivos de regularización (Acnudh, 2014).

Hablar de una gobernanza migratoria basada en los derechos humanos implica, en concreto, un marco en el que los Estados respetan, protegen y garantizan los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, independientemente de su estatus migratorio. En la práctica, esto supone que todas las autoridades y los funcionarios públicos cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos (Bolaños Vargas, 2023). Tal y como lo señalan los estándares internacionales, las autoridades encargadas del control fronterizo, la seguridad y la migración tienen la obligación de hacer cumplir las normas de derechos humanos para todas las personas (Bolaños Vargas, 2023). La figura 1 ilustra cómo estas obligaciones se materializan en la gobernanza migratoria.

Este enfoque se orienta por principios fundamentales como la no discriminación, el empoderamiento, la participación, la inclusión y la rendición de cuentas (Unión Interparlamentaria, 2015; Bolaños Vargas, 2023), y vincula las políticas y los procesos estatales, las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional de los refugiados. Asimismo, aspira a maximizar los efectos positivos de la migración, tanto para las personas migrantes como para las comunidades de acogida (OIM, s. f.).

Figura 1. Respetar, proteger, cumplir: ámbito de aplicación de las obligaciones de los derechos humanos



Fuente: Acnudh (2015).

Este libro parte del análisis de esas fallas para plantear una pregunta de fondo: ¿qué tipo de gestión migratoria queremos construir en América Latina y el Caribe? Apostamos por un modelo que supere la lógica de contención y selección arbitraria, y que, en su lugar, reconozca la movilidad como un derecho humano y la protección como una obligación jurídica ineludible. Una política migratoria que ponga en el centro a las personas, su dignidad y la corresponsabilidad regional para garantizar sus derechos sin excepciones.

El informe se estructura en cinco secciones. En la primera, “Introducción”, se expusieron las precisiones conceptuales necesarias para comprender la externalización de fronteras y su relación con la securitización de la migración. En la segunda, “Externalización de la política migratoria de Estados Unidos en América Latina”, se analiza el papel de Estados Unidos en la gestión migratoria regional y sus efectos sobre el refugio y el reasentamiento en los países de tránsito y destino. La tercera sección, “Fronteras extendidas y desplazamiento del refugio: el Programa de Movilidad Segura como mecanismo de externalización”, introduce el Programa de Movilidad Segura como ejemplo de la externalización de la gestión migratoria y revisa algunos de sus efectos. En la cuarta sección, “Retos y barreras en la implementación del Programa

de Movilidad Segura”, se examinan los principales desafíos en la implementación del Programa de Movilidad Segura, incluyendo barreras de acceso, brechas digitales, criterios restrictivos y problemas administrativos. Finalmente, la quinta sección, “Consideraciones finales y recomendaciones”, presenta recomendaciones orientadas a fortalecer la cooperación regional y avanzar hacia una gobernanza migratoria basada en los derechos humanos, advirtiendo sobre las implicaciones que este tipo de programas de reasentamiento en terceros países tiene para los derechos de las personas migrantes y refugiadas en las Américas.

Alcance de la investigación y metodología

Este estudio tiene como objetivo analizar las implicaciones y consecuencias de la externalización de la política migratoria de Estados Unidos en Colombia, particularmente en lo que respecta a los derechos de las personas migrantes y refugiadas, así como a los principios de justicia global migratoria y derechos humanos. Asimismo, busca ofrecer insumos para el diseño de políticas migratorias más equitativas y sostenibles, orientadas a promover el desarrollo y la implementación del tercer modelo de gestión migratoria, basado en los derechos humanos.

La investigación no se propone analizar discursos generales ni percepciones del Sur global sobre la externalización migratoria, sino examinar sus efectos directos y verificables en la movilidad de las personas migrantes y refugiadas y en la gestión fronteriza en Colombia. La audiencia principal de este informe incluye tomadores de decisiones, académicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales interesados en el análisis crítico y la implementación de políticas migratorias en la región.

A partir de este objetivo general, la investigación se orienta por la siguiente hipótesis de trabajo: la política de externalización migratoria de Estados Unidos no logra los objetivos de gestión migratoria —como reducir el flujo migratorio y hacer que las personas tomen rutas migratorias más seguras—, sino que resulta trasladando responsabilidades de gestión migratoria a otros países y debilita otros mecanismos, como el sistema de refugio. Genera consecuencias que no se limitan a cargas administrativas o financieras, sino que incluyen exclusión de vías regulares, debilitamiento de los marcos de protección y riesgos específicos para poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

En consecuencia, se sostiene la tesis de que la implementación del Programa de Movilidad Segura (PMS) en Colombia constituye una manifestación concreta de la externalización de fronteras, cuyas implicaciones han sido escasamente documentadas en Sudamérica. Este proceso ha estado mediado por actores internacionales como la OIM y Acnur, cuyas funciones se han concentrado principalmente en la evaluación, el filtrado y la orientación de personas migrantes y refugiadas, sin que ello se haya traducido necesariamente en mecanismos efectivos y sostenidos de acceso a derechos. El PMS no solo reconfiguró las dinámicas de movilidad humana y los marcos de protección en Colombia, sino que ha producido impactos diferenciados en las poblaciones en tránsito, especialmente en aquellas personas excluidas de las vías regulares de movilidad y protección. A través del análisis del PMS como estudio de caso, esta investigación busca aportar a una comprensión crítica de cómo se materializa la externalización migratoria en contextos del Sur global, y por qué resulta urgente evaluar sus implicaciones desde una perspectiva de derechos humanos y justicia global.

Si bien el estudio busca aportar evidencia sobre los impactos del PMS, no se propone evaluar indicadores oficiales del Programa, dado que estos no han sido definidos ni publicados de manera clara, sistemática y accesible. Esta ausencia de información pública y verificable impidió una medición cuantitativa exhaustiva de sus resultados. A lo largo del proceso investigativo se identificaron limitaciones significativas en el acceso a información oficial, derivadas tanto de la opacidad institucional como de restricciones explícitas impuestas en espacios oficiales del gobierno de Estados Unidos, en los que se solicitó que las cifras compartidas no fueran citadas ni reproducidas.

Ante estas limitaciones, la investigación adoptó una estrategia metodológica cualitativa, orientada a reconstruir el funcionamiento y los efectos del PMS a partir de la triangulación de fuentes y perspectivas. La información analizada fue recolectada entre mayo de 2024 y enero de 2025 y se basó en tres fuentes principales. En primer lugar, se realizó una revisión documental de literatura especializada, prensa y fuentes secundarias relevantes, incluyendo informes de agencias del sistema de Naciones Unidas, artículos académicos y documentos de política pública. En segundo lugar, se presentaron dos solicitudes de información pública ante entidades del Estado colombiano a nivel nacional.

En tercer lugar, se llevaron a cabo 17 entrevistas semiestructuradas¹ con actores clave, entre ellos representantes de organizaciones de la sociedad civil —nacionales e internacionales—, personas expertas en movilidad humana, centros de investigación, agencias de Naciones Unidas y miembros del Congreso de Estados Unidos.

Para la sistematización y el análisis del material recolectado se utilizó el *software* NVivo, que permitió organizar y codificar la información con el fin de identificar patrones, tensiones, vacíos y efectos diferenciados. Las entrevistas constituyeron una fuente central para comprender cómo opera la externalización migratoria en la práctica y cómo se manifiestan las dinámicas del PMS desde el punto de vista de actores involucrados en su diseño, implementación y acompañamiento. A partir de estos testimonios, se identificaron los principales desafíos y vacíos en la implementación del Programa, así como sus impactos en las personas en movilidad.

La metodología adoptada permitió abordar la externalización de la política migratoria desde un enfoque de derechos humanos, al incorporar un análisis del cumplimiento —y las omisiones— de las obligaciones estatales frente a los derechos de las personas migrantes y refugiadas. Si bien el carácter restrictivo del PMS, la confidencialidad de la información y la ausencia de datos verificables impusieron obstáculos metodológicos significativos, estos fueron parcialmente mitigados mediante la triangulación de fuentes, el contraste entre discursos oficiales y experiencias reportadas por actores clave, y el análisis contextual de información pública disponible, aunque limitada. El acceso directo a personas beneficiarias del Programa también fue restringido, y las organizaciones que brindaban asesoría en Colombia no estaban autorizadas para compartir información individualizada sobre solicitantes, lo que reforzó la necesidad de recurrir a fuentes indirectas y análisis cualitativos.

A pesar de estas limitaciones, esta investigación busca abrir y fortalecer el debate sobre la externalización del control migratorio y la creciente influencia de las políticas migratorias de Estados Unidos en Sudamérica. Mientras que en México este fenómeno ha sido ampliamente documentado, en esta subregión constituye un campo de

1 Ver anexo 1: Instituciones y organizaciones entrevistadas.

investigación aún emergente. Con este trabajo se busca no solo aportar un análisis inicial, sino incentivar estudios futuros que examinen de manera más sistemática los impactos de estas políticas en los derechos de las personas migrantes, refugiadas y con necesidades de protección internacional. Asimismo, se considera fundamental ampliar el análisis a otras medidas promovidas o impuestas por Estados Unidos, como las deportaciones desde Panamá y Costa Rica, que refuerzan una lógica regional de disuasión migratoria. Dado que diversos actores, incluidos Acnur y otros organismos internacionales, han presentado este tipo de programas como modelos replicables, resulta indispensable una evaluación crítica que permita informar futuras decisiones de política pública. En este sentido, la investigación se pregunta: ¿cómo se inserta el PMS en la política de externalización de fronteras y cuáles han sido sus impactos concretos en Colombia?

Debates y perspectivas sobre la externalización migratoria

Esta sección presenta una revisión general de la literatura sobre externalización migratoria, con el propósito de ubicar desde dónde se construye este estudio. A partir del análisis de distintos trabajos, se identifican cuatro grandes líneas: i) cómo se ha conceptualizado y teorizado la externalización; ii) qué herramientas políticas se han utilizado para ponerla en práctica; iii) qué medidas concretas —como la detención, la militarización o el uso de tecnologías— se han desplegado para contener y vigilar la movilidad; iv) qué efectos han tenido estas políticas sobre los derechos de las personas migrantes y refugiadas. Aunque la mayoría de los estudios se enfocan en experiencias del Norte global, este texto busca aportar desde otro lugar: el de un país del Sur que ha recibido estas políticas y cuyas respuestas siguen siendo poco visibilizadas en los debates académicos.

Una primera línea dentro de la literatura se ha centrado en conceptualizar y teorizar la externalización migratoria, así como en sistematizar las distintas medidas que los países —principalmente del Norte global— han desarrollado para aplicar esta estrategia (Heck y Habersky, 2024; París Pombo, 2022; Rojas-Wiesner, 2022; Miranda y Silva Hernández, 2022; Akal, 2022; Lee, 2022; Muftuler-Bac, 2022; FitzGerald, 2020; Christides *et al.*, 2020; Winters y Mora Izaguirre,

2019; Papageorgiou, 2018; Pallister-Wilkins, 2015; Menjívar, 2014; Oliveira Martins y Strange, 2019; Triandafyllidou, 2014). Desde esta perspectiva, los estudios sobre la externalización abordan sus orígenes y sus causas a partir de distintos enfoques: la construcción conceptual (Cobarrubias *et al.*, 2023; Amuhaya, 2022), los desarrollos históricos (Albahari, 2023) y los discursos que lo sostienen o lo legitiman (Pacciardi, 2024; Ortega Velázquez, 2023; Reynolds, 2021).

Aunque algunos estudios comienzan sus relatos sobre la externalización a principios del siglo xx, FitzGerald la sitúa mucho antes, en la década de los treinta. Este autor caracteriza la externalización como un proceso gradual de convergencia que implica “respuestas *ad hoc* a las crisis percibidas que luego se extienden a medida que los gobiernos copian las políticas de los demás” (2020, p. 41). “Los avances más significativos en torno a las reflexiones sobre esta temática se han producido en las paradigmáticas fronteras de México y Estados Unidos y en la actual Unión Europea” (Alvites Baiadera, 2019, p. 8). En contraste, es escasa la literatura sobre las respuestas de los países del Sur global a estas medidas, pues se suele dejar de lado “un análisis más profundo del funcionamiento de las políticas de externalización en los países ‘de tránsito’ y ‘de origen’. Por esta razón, el término [‘externalización’] apenas se utiliza en los debates académicos fuera del hemisferio norte” (Stock *et al.*, 2019, p. 5).

Otra parte de la literatura se concentra en las herramientas políticas y mecanismos de implementación de las políticas de externalización. Esta línea de investigación examina desde acuerdos bilaterales y regionales hasta medidas coercitivas (FitzGerald, 2020; National Immigrant Justice Center, 2021). En este enfoque se destaca cómo los países con poder —principalmente del Norte global— ejercen influencia económica y política para negociar políticas migratorias que favorezcan sus propios intereses nacionales (Menjívar, 2014; Ortega Velázquez, 2023; Oliveira Martins, 2019). Por ejemplo, el acuerdo de 2016 entre la Unión Europea y Turquía consistió en promesas de apoyo a la adhesión de Turquía a la Unión Europea a cambio de que este país sirviera como tercer país seguro (Frelick *et al.*, 2016). Asimismo, las acciones políticas que rodean el establecimiento de políticas de externalización a veces implican medidas coercitivas, como la retención de ayuda por parte de Estados Unidos a países que se niegan a adoptar políticas migratorias alineadas con sus intereses (National Immigrant

Justice Center, 2021). Al forzar el cumplimiento mediante presión económica, países como Estados Unidos pueden promover políticas de externalización funcionales a su propia agenda política.

También se han desarrollado estudios centrados en documentar las medidas prácticas de contención y vigilancia utilizadas por los Estados para limitar el ingreso de personas migrantes y refugiadas a sus territorios. Estas acciones incluyen centros de detención, campos de refugiados, militarización de las fronteras, regímenes complejos de visados y formación de personal (FitzGerald, 2020; Ortega Velásquez, 2023; García Alanís, 2024; Mountz y Loyd, 2015; Vanyoro, 2024; Triandafyllidou, 2014). En años recientes, el uso de tecnología se ha integrado a estas estrategias de control, con herramientas como la recopilación de datos biométricos y sistemas de hipervigilancia aplicados sobre poblaciones migrantes (Menjívar, 2014; Ortega Velásquez, 2023). Además, las políticas de externalización comprenden mecanismos operativos como el principio del “primer país seguro”, que obliga a las personas refugiadas a solicitar protección en el primer país al que arriban, sin posibilidad de elegir su destino final (Triandafyllidou, 2014). El establecimiento de las Oficinas de Movilidad Segura (SMO—Safe Mobility Offices) en países latinoamericanos constituye una forma reciente de externalización impulsada por Estados Unidos, al permitirle gestionar flujos migratorios desde el territorio de otros países como Colombia, mediante vías legales (IRAP, 2024b).

Por último, otra línea de investigación aborda los efectos de las políticas de externalización en las personas migrantes y refugiadas. Esta literatura documenta cómo estas políticas aumentan los riesgos a los que se enfrentan durante sus trayectos y estadías en tránsito (Molnár, 2023; Matera *et al.*, 2023; de Blasis y Pitzalis, 2023; Giuffré *et al.*, 2022; Rojas-Wiesner, 2022; Stock, Üstübici y Schultz, 2019; Frelick *et al.*, 2016; Mountz y Loyd, 2015). Algunas investigaciones muestran que estas medidas empujan a las personas a tomar rutas más peligrosas y aumentan su exposición a violaciones de derechos humanos como explotación económica, violencia sexual y abusos por parte de actores estatales y no estatales (Rojas-Wiesner, 2022; Menjívar, 2014, p. 359; Ortega Velásquez, 2023; Mountz y Loyd, 2015). Informes como el de Human Rights Watch revelan que los sistemas de supervisión de Frontex, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, han sido en gran medida ineficaces para prevenir abusos (Human Rights

Watch, 2021); y que los largos procedimientos solo producen listados de violaciones sin remediación efectiva (Hungarian Helsinki Committee, 2021). La implementación de acuerdos como los de “tercer país seguro”² ha suscitado preocupaciones en torno al principio de no devolución (*non-refoulement*), pues restringen el acceso al territorio y niegan la posibilidad de tramitar solicitudes de refugio (Frelick et al., 2016). Además, se ha argumentado que estas políticas también afectan negativamente el tejido social de las comunidades de acogida, en tanto incrementan la violencia en las zonas de tránsito (Menjívar, 2014, p. 360).

Este estudio se sitúa principalmente en los campos de análisis sobre mecanismos de externalización y sobre sus impactos en las personas migrantes y refugiadas. A partir de esas bases, aporta una mirada desde un país del Sur global que ha experimentado estas políticas en su territorio, y cuya experiencia ha sido poco documentada hasta ahora.

Precisiones conceptuales

Externalización de fronteras: qué es y cómo afecta la movilidad humana

Desde finales del siglo XX, varios países y regiones del Norte global —en particular la Unión Europea, el Reino Unido y Estados Unidos— han recurrido a la estrategia de externalización de fronteras para contener y controlar la migración, desplazando responsabilidades y limitando el acceso a garantías de protección (París Pombo, 2022,

-
- 2 El concepto de “tercer país seguro” alude al Estado distinto al de destino en el que la persona solicitante de asilo habría podido recibir protección internacional o en el que inició un procedimiento aún pendiente de decisión, generalmente por haber mantenido algún tipo de conexión o permanencia previa en ese territorio. Sin embargo, en la práctica contemporánea, esta categoría ha sido utilizada como instrumento de externalización del control migratorio, permitiendo el traslado de solicitantes de asilo a países con los que no mantienen vínculos sustantivos y donde no siempre existen garantías efectivas de acceso al asilo, protección contra la devolución (*non-refoulement*) y condiciones adecuadas de seguridad. Ejemplo de ello fueron los denominados Asylum Cooperation Agreements (ACA) impulsados por Estados Unidos, así como acuerdos bilaterales más recientes suscritos con terceros Estados en América Latina y África (OIM, 2019; El País, 2025).

p. 103). En términos generales, esta estrategia consiste en adoptar medidas orientadas a impedir que las personas migrantes, incluidas aquellas que solicitan asilo o refugio, accedan al territorio o queden bajo la jurisdicción efectiva de los Estados de destino. Asimismo, puede traducirse en prácticas que buscan declarar a estas personas legalmente inadmisibles, sin asegurar un examen individualizado de sus solicitudes o de las circunstancias de su caso. En esencia, externalizar las fronteras implica alejar lo más posible a las personas migrantes y solicitantes de protección internacional y trasladar cargas administrativas, responsabilidades de acogida y riesgos de protección a terceros países, donde con frecuencia terminan permaneciendo. De este modo, la externalización no solo opera como una política de control migratorio, sino también como una manifestación de injusticia global, en la medida en que redistribuye de forma desigual obligaciones y consecuencias.

Las acciones de externalización pueden ser emprendidas por un solo Estado, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, o con la participación de organizaciones multilaterales. Estas medidas incluyen acciones directas, como la interdicción de embarcaciones que transportan personas migrantes y refugiadas, e indirectas, como el financiamiento, la capacitación y el apoyo logístico a prácticas de seguridad o de gestión migratoria implementadas por terceros países (Frelick *et al.*, 2016, p. 193). Dichas prácticas no se limitan a la construcción de barreras físicas, sino que también descansan en la categorización de las personas en movilidad como “legítimas” o “ilegítimas” (Gorman, 2017, p. 2), así como en la creación de procedimientos burocráticos orientados a clasificar y seleccionar a quienes buscan migrar o solicitar protección (París Pombo, 2022, p. 103). En la práctica, la externalización suele materializarse a través de negociaciones en las que los Estados de destino incentivan, condicionan o presionan a países de tránsito y origen para restringir el paso de las personas migrantes y refugiadas, o para obligarlas a permanecer en su territorio mientras se tramitan procedimientos de protección. Estas dinámicas no solo desplazan responsabilidades internacionales, sino que también profundizan las desigualdades y aumentan los riesgos de violaciones de los derechos humanos de esta población, con impactos diferenciados según género, edad, racialización, orientación sexual e identidad de género, discapacidad y otras condiciones de vulnerabilidad.

Las políticas de externalización generan costos y beneficios cuya distribución es desigual. Los costos de implementar estas estrategias —presentadas como medidas para gestionar la migración— recaen principalmente en los países de tránsito y origen, que asumen tareas de control, atención humanitaria y administración migratoria con capacidades institucionales frecuentemente limitadas. En América Latina, el debate sobre la externalización se ha centrado en los esfuerzos de Estados Unidos por extender su frontera hacia el sur, con especial énfasis en México. En años recientes, la atención se ha desplazado hacia países centroamericanos, donde iniciativas de securitización impulsadas por Estados Unidos y México han tenido efectos directos en Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica (Winters y Mora Izaguirre, 2019, p. 6).

Aunque la externalización tiene impactos directos en la movilidad internacional y en los sistemas de refugio, en la práctica se encuentra estrechamente vinculada con otras dinámicas de control, como la securitización y la militarización de las fronteras. En conjunto, estas dinámicas responden a una misma lógica convergente: limitar la movilidad, desplazar obligaciones y restringir el acceso efectivo a la protección internacional, al tiempo que se refuerzan narrativas que criminalizan a las personas en movilidad.

Entre esas dinámicas, la securitización de la migración ocupa un lugar central. Se trata de un proceso a través del cual la migración se enmarca como una amenaza para un “objeto de referencia”, por ejemplo, el Estado, la identidad nacional o el orden público (von Rosen, 2019, citando a Huysmans, 2006, p. 47; Bourbeau, 2011). En este marco, la migración deja de ser abordada como un fenómeno social, económico o humanitario, y pasa a ser tratada como un asunto de seguridad nacional. Esta manera de entender la migración como amenaza tiene consecuencias prácticas. Una de ellas es la criminalización de la migración irregular, que con frecuencia se asocia discursivamente con fenómenos como el terrorismo, el narcotráfico y la trata de personas. Estas narrativas no solo refuerzan la idea de que las personas migrantes y refugiadas constituyen un riesgo potencial, también legitiman políticas restrictivas como la detención migratoria y la externalización de fronteras.

En este contexto, la militarización de fronteras emerge como una expresión particularmente extrema de la lógica securitaria, en la

medida en que traslada directamente al ámbito de la movilidad humana actores, herramientas y racionalidades propias del campo militar. A diferencia de otras formas de control migratorio, la militarización recurre de manera directa a las fuerzas armadas o a estrategias de naturaleza militar para gestionar o disuadir los flujos migratorios. Aunque se inscribe dentro de procesos más amplios de securitización, la militarización se distingue por la aplicación de lógicas bélicas en contextos civiles de movilidad humana, lo que plantea preocupaciones adicionales en materia de derechos humanos, incluido el uso desproporcionado de la fuerza y la erosión de salvaguardas civiles.

En suma, la externalización, la securitización y la militarización, aunque adoptan formas distintas, comparten una misma lógica de fondo: restringir la movilidad, desplazar obligaciones internacionales y reforzar narrativas que criminalizan a las personas en movimiento. Este conjunto de políticas restrictivas no solo pone tensión al sistema internacional de protección, sino que profundiza desigualdades y vulnerabilidades preexistentes, especialmente para quienes enfrentan barreras interseccionales en el acceso a los derechos y la protección.

El reasentamiento: entre la protección y el control migratorio

El régimen internacional de protección de personas refugiadas constituye uno de los principales mecanismos de protección reconocidos por el derecho internacional y garantizados por Acnur. Su objetivo central es brindar protección a las personas que huyen de la persecución, la violencia o contextos de grave vulneración de derechos humanos, asegurando que no sean devueltas a lugares donde su vida, libertad o integridad se encuentren en riesgo.

De acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, se considera persona refugiada a quien, debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de dicho país. En América Latina, la Declaración de Cartagena amplió esta definición al incluir como personas refugiadas a quienes huyen porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, conflictos internos, violaciones masivas de

derechos humanos u otras circunstancias que perturban gravemente el orden público.

En este marco amplio de protección se inscriben las denominadas soluciones duraderas, orientadas a garantizar estabilidad y seguridad a largo plazo a las personas refugiadas. Tradicionalmente, estas soluciones incluyen el retorno voluntario al país de origen, la integración local en el país de acogida y el reasentamiento en un tercer Estado. De estas tres soluciones, el reasentamiento ocupa hoy un lugar particularmente ambivalente, pues, aun concebido como una herramienta de protección, ha sido incorporado por algunos Estados como un mecanismo para gestionar y limitar el acceso al refugio.

El reasentamiento es el proceso mediante el cual personas refugiadas son seleccionadas y trasladadas desde el país donde inicialmente buscaron protección hacia un tercer Estado que acepta recibirlas y otorgarles residencia permanente. Este estatus garantiza la protección contra la devolución y permite el acceso —junto con sus familias o personas dependientes— a derechos equiparables a los de la población nacional, así como la posibilidad de adquirir la ciudadanía con el tiempo (Acnur, 2010).

Como solución duradera, el reasentamiento cumple al menos tres funciones principales. En primer lugar, constituye un mecanismo de protección internacional para personas refugiadas cuyas vidas, libertades o derechos fundamentales se encuentran en riesgo en el país de acogida inicial. En segundo lugar, representa una solución duradera, particularmente relevante en contextos de llegadas masivas o de situaciones prolongadas de refugio. En tercer lugar, se concibe como una expresión de solidaridad internacional y responsabilidad compartida, mediante la cual los Estados amplían las oportunidades de protección y permiten que las personas refugiadas reconstruyan sus proyectos de vida en condiciones de dignidad.

Según el Estatuto de Acnur y su Manual de Reasentamiento, el reasentamiento constituye una vía legítima y necesaria para garantizar protección internacional. A diferencia del retorno voluntario, no implica ni el regreso al país de origen ni la permanencia en el primer país de acogida, sino la posibilidad de establecerse en un nuevo contexto que ofrezca condiciones de seguridad y estabilidad a largo plazo.

No obstante, aunque el reasentamiento está concebido como una herramienta de protección, en la práctica ha adquirido un papel

ambiguo dentro de las políticas migratorias contemporáneas. En particular, algunos Estados del Norte global han instrumentalizado el reasentamiento como parte de sus estrategias de externalización del control migratorio, presentándolo como un gesto humanitario mientras lo utilizan para limitar el acceso al refugio en su territorio y seleccionar de manera discrecional a quiénes se ofrece protección.

En Europa, un antecedente relevante fue el Programa de La Haya, adoptado en 2004, que impulsó la gestión de solicitudes de refugio fuera de la Unión Europea mediante procedimientos de entrada protegida y programas regionales de protección acompañados de fórmulas de reasentamiento (Morgades Gil, 2006). Estos mecanismos trasladaron la responsabilidad inicial de recepción y evaluación a terceros países, reforzando una lógica de contención extraterritorial.

En Estados Unidos, un ejemplo más reciente fue el PMS. Bajo la narrativa de creación de vías regulares, este programa trasladó a países de tránsito y de acogida, como Colombia, el rol de recepción y procesamiento de solicitudes, definiendo de manera selectiva las nacionalidades beneficiarias y estableciendo cupos de reasentamiento. Aunque fue presentado como un canal de protección, su objetivo principal fue disuadir los cruces irregulares hacia Estados Unidos y reforzar el control sobre los flujos migratorios desde el sur. En este contexto, el reasentamiento deja de operar exclusivamente como una vía de protección y pasa a funcionar como un mecanismo de contención y filtraje, subordinado a agendas de control fronterizo.

Esta transformación no es neutral: los criterios de selección y los cupos limitados tienden a producir impactos diferenciados, excluyendo de facto a personas con mayores necesidades de protección, como mujeres, personas LGBTIQ+, personas racializadas, personas con discapacidad o quienes enfrentan barreras económicas, lingüísticas o digitales.

El reasentamiento se sitúa así en una tensión estructural: en su concepción normativa es una solución duradera y una expresión de solidaridad internacional, en la práctica contemporánea, puede operar como una herramienta de externalización que restringe el acceso al refugio y desplaza las responsabilidades internacionales hacia países de tránsito o de primera acogida. Esta ambivalencia conecta directamente con las dinámicas más amplias de securitización y militarización de las fronteras, que se analizan en las secciones siguientes.

1

EXTERNALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA DE ESTADOS UNIDOS EN AMÉRICA LATINA

La externalización de la política migratoria de Estados Unidos en América Latina ha profundizado una lógica de contención y disuasión de los flujos migratorios, mediante la cual se traslada a los países de tránsito y acogida la responsabilidad de frenar la movilidad humana antes de que las personas lleguen a territorio estadounidense. A través de acuerdos bilaterales, esquemas de financiamiento condicionados y diversas formas de presión diplomática, Estados Unidos ha incidido en la adopción de medidas restrictivas y de control que se han ido expandiendo y adaptando en distintas subregiones del continente.

Estas estrategias no solo reconfiguran las políticas migratorias nacionales, sino que reproducen asimetrías de poder y generan impactos significativos en los sistemas de protección, regularización y gestión migratoria de los países receptores, así como en los derechos y las condiciones de vida de las personas migrantes y refugiadas, con efectos diferenciados según género, edad, nacionalidad y otras condiciones de vulnerabilidad.

El objetivo de esta sección es analizar cómo se ha desplegado y consolidado la externalización de la política migratoria estadounidense en América Latina, así como examinar sus principales implicaciones políticas, institucionales y en materia de derechos humanos en la región.

Esta sección se organiza en tres apartados. El primero examina la influencia de Estados Unidos en la expansión de la externalización migratoria en América Latina, identificando los principales mecanismos,

acuerdos y prácticas a través de los cuales se ha promovido esta agenda. El segundo aborda la instrumentalización política de la migración en América Latina y en Colombia, donde discursos xenófobos y medidas restrictivas han sido utilizados como banderas electorales y herramientas de legitimación política. Finalmente, el tercer apartado analiza los efectos de la externalización en los países receptores, incluyendo el refuerzo de controles fronterizos, la precarización de los mecanismos de regularización, la sobrecarga institucional y las afectaciones de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas.

Influencia de Estados Unidos y su papel en la migración regional

La externalización de la política migratoria de Estados Unidos no se originó con los atentados del 11 de septiembre de 2001, aunque estos marcaron un punto de inflexión al inscribir la migración en la lógica de la seguridad nacional. Este proceso comenzó a configurarse en la década de los noventa, particularmente durante la administración de Bill Clinton, cuando se introdujeron reformas que endurecieron la gestión fronteriza. En 1996, una amplia reforma migratoria limitó el acceso al asilo, incrementó las sanciones por permanencia irregular, amplió el presupuesto para el control fronterizo y habilitó deportaciones expeditas (Capote y Ferolla, 2022). De manera paralela, operativos como Bloqueo en El Paso y Guardián en San Diego reforzaron la vigilancia y el despliegue de infraestructura de control en la frontera sur, inaugurando un modelo más sofisticado de contención (Vega Macías, 2022).

Tras los ataques de 2001, este andamiaje se consolidó bajo un enfoque de securitización. La migración pasó a ser tratada como un asunto de seguridad nacional, lo que derivó en una frontera más militarizada y en un aumento drástico de deportaciones, especialmente de personas mexicanas y centroamericanas (Vega Macías, 2022). Como han documentado Frelick *et al.* (2016), desde entonces los esfuerzos estadounidenses se han orientado a desplazar el control migratorio más allá de su propio territorio, lo que ha afectado de manera directa la soberanía de los países de tránsito y ha debilitado las garantías de derechos de personas solicitantes de asilo y migrantes. Programas como el Plan Sur, el Plan Puebla-Panamá, la Iniciativa Mérida y el Programa Integral Frontera Sur se articularon bajo la retórica del desarrollo y la

seguridad regional, pero en la práctica alinearon las agendas migratorias latinoamericanas con los intereses de contención de Washington (Capote y Ferolla, 2022; Vega Macías, 2022).

Si bien estos programas consolidaron la externalización en la región, su desarrollo posterior ha estado condicionado por la creciente polarización política interna en Estados Unidos. Como explicaron investigadores de un observatorio universitario en Colombia, los vaivenes políticos han transformado la política migratoria “de forma adversa” (E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia, 2024). En la misma línea, un integrante de una organización de derechos humanos en Estados Unidos señaló que esta polarización produce una “incertidumbre constante sobre la continuidad de fondos y programas migratorios humanitarios”, con repercusiones directas en la gestión migratoria regional (E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024) Desde la perspectiva institucional, un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores colombiano advirtió que esta inestabilidad dificulta la planificación a mediano plazo y debilita la capacidad de respuesta del Estado colombiano (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

En este contexto de alta volatilidad política, la administración de Joe Biden impulsó un enfoque de gestión y ordenamiento de la migración que buscó ofrecer respuestas parciales a estas tensiones, procurando al mismo tiempo proyectar una narrativa de cooperación con los países latinoamericanos. Una de sus principales iniciativas fue el Programa de Movilidad Segura (PMS) y la creación de las Oficinas de Movilidad Segura (OMS), que ofrecían vías legales de acceso a la protección internacional y a ciertos mecanismos de regularización migratoria.

No obstante, desde su inicio, tanto organizaciones implementadoras como personas solicitantes (beneficiarias del programa) cuestionaron la sostenibilidad del programa, en particular por su alta dependencia de decisiones políticas adoptadas en Washington (E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024). Esta dependencia evidenció la fragilidad del programa frente a cambios en la orientación política del gobierno estadounidense.

El giro posterior hacia una agenda abiertamente restrictiva, promovida por el Partido Republicano y por Donald Trump, puso en evidencia esta fragilidad. Como señaló una funcionaria de Naciones Unidas en Estados Unidos, el funcionamiento de las OMS dependía de

mantener altos topes de admisión de personas refugiadas, umbrales que la nueva administración ha reducido de manera drástica (E-1, funcionaria de la ONU en Estados Unidos, 2024). De hecho, las OMS en Colombia cesaron operaciones por falta de financiamiento y, según una funcionaria del Congreso estadounidense, con el regreso de Trump había pocas probabilidades de revertir esta situación en el corto plazo (E-3, funcionaria del Congreso de Estados Unidos, 2024).

En síntesis, la influencia de Estados Unidos en la migración regional combina procesos de largo aliento —la externalización iniciada en los años noventa y consolidada tras el 11 de septiembre— con la volatilidad partidista más reciente. Esta doble dinámica proyecta hacia América Latina una política migratoria marcada por la incertidumbre y la dependencia, que condiciona las capacidades de gestión de los países receptores y tensiona de manera sostenida la garantía de los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

Instrumentalización política de la migración en América Latina y Colombia en un contexto de externalización

En América Latina, incluido Colombia, en los últimos años se ha evidenciado un endurecimiento generalizado de los discursos y de las políticas migratorias, en un contexto marcado por la creciente instrumentalización política de la migración. De acuerdo con entrevistas realizadas a organizaciones de derechos humanos en la región, existe una percepción extendida de que la migración ha sido progresivamente utilizada como recurso electoral, especialmente en escenarios de polarización política y disputa por el poder (E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024; E-8, integrantes de una ONG argentina de derechos humanos, 2024).

Desde esta perspectiva, los discursos discriminatorios y excluyentes no solo han ganado legitimidad en el debate público, sino que se han convertido en herramientas estratégicas para la movilización electoral. Como explicó una integrante de una organización de derechos humanos en Argentina, “la xenofobia se está volviendo casi que una bandera para los gobiernos y tener políticas en términos de derechos humanos de los migrantes [...] te hace perder votos” (E-8, integrantes de una ONG argentina de derechos humanos, 2024).

Este giro político se refleja en el ascenso de varios liderazgos con discursos abiertamente antinmigración que han logrado capitalizar el malestar social y la inseguridad como ejes centrales de sus campañas. En Argentina, Javier Milei consolidó parte de su plataforma política sobre la promesa de restringir derechos a las personas migrantes y cuestionar su acceso a servicios sociales. En Panamá, José Raúl Mulino propuso durante su campaña el cierre del Darién, convirtiendo la contención migratoria en uno de los pilares de su agenda electoral. Estos casos ilustran cómo la migración se ha transformado en una bandera política, traducida posteriormente en políticas de exclusión y endurecimiento institucional.

Estas dinámicas no son neutras, el endurecimiento de las políticas migratorias y los mecanismos selectivos de regularización producen impactos diferenciados, y afectan de manera desproporcionada a mujeres, niñas y niños, personas LGBTIQ+, personas racializadas, personas con discapacidad y otras poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

Otros países de la región también han endurecido sus políticas migratorias, entre ellos Guatemala, México, Perú, Chile, República Dominicana y Ecuador. En Panamá, además, en cooperación con Estados Unidos, se han implementado medidas de restricción y contención cada vez más severas, “intensificando las deportaciones, las expulsiones y las sanciones administrativas a personas migrantes en situación irregular” (Pérez Gallardo y Riaño, 2024). México ha incrementado de manera sostenida las detenciones y devoluciones de personas migrantes, consolidándose como un actor central en la contención de los flujos hacia Estados Unidos (Vaquero Simancas, 2024).

En el Cono Sur y la región andina, las tendencias restrictivas también se han profundizado. En Chile, el avance de liderazgos y plataformas políticas abiertamente antinmigración ha reforzado discursos y medidas orientadas al control y la expulsión de personas migrantes, acentuando un giro securitario en la gestión migratoria (Swissinfo, 2025). En Ecuador, la derogación de la amnistía migratoria y la decisión de poner fin al Estatuto Migratorio con Venezuela marcaron un retroceso significativo en materia de regularización, incrementando las barreras de acceso a un estatus legal para personas en movilidad.

Estas tendencias regionales reflejan un terreno cada vez más propicio para la consolidación de políticas migratorias restrictivas y

antiderechos, en las cuales la externalización del control y la securitización migratoria se combinan con medidas nacionales que restringen el acceso a la regularización y refuerzan la contención de la movilidad humana.

En este contexto regional de endurecimiento de políticas migratorias, Colombia no ha sido ajena a estas dinámicas. Si bien su respuesta estatal ha diferido parcialmente de la de otros países vecinos, se ha caracterizado por la apertura de vías de regularización temporales, excepcionales y condicionadas por coyunturas específicas, desarrollándose en diálogo constante con un entorno regional marcado por la securitización de la migración y por la creciente influencia de Estados Unidos en la gestión de la movilidad humana.

El caso de Colombia

Con la llegada masiva de personas provenientes de Venezuela desde 2015 —la mayoría con intención de permanecer en el país, pero sin los recursos ni la documentación necesaria para solicitar una visa (UNGRD, 2018)—, el gobierno colombiano se vio en la necesidad de crear medidas que facilitaran el acceso a un estatus migratorio regular. Estas respuestas, si bien ampliaron el acceso a derechos frente a un escenario de ausencia normativa, también se inscribieron en una lógica de gestión excepcional y reactiva de la migración, más que en la consolidación de una política estructural de largo plazo.

Desde 2017, se implementaron rutas específicas de regularización. El Permiso Especial de Permanencia (PEP) fue la primera medida, concebida como respuesta de corto plazo pero renovada en varias ocasiones, que permitió a las personas venezolanas acceder a servicios básicos y a un empleo formal. Posteriormente, el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) buscó vincular a personas venezolanas con ofertas laborales, aunque sus requisitos lo hicieron poco accesible y limitado en alcance (Ramírez Bolívar *et al.*, 2022).

El diseño y la implementación de estos mecanismos reflejan una forma particular de instrumentalización política de la migración en el contexto colombiano: la regularización operó como una herramienta de gestión de la crisis migratoria, activada ante coyunturas específicas —flujos extraordinarios, presiones regionales o agendas

diplomáticas— sin traducirse en un marco estable y previsible de acceso a derechos.

En 2021, el Gobierno nacional expidió el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPMV), que constituyó un avance al reconocer la vocación de permanencia de esta población y al establecer el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y el Permiso por Protección Temporal (PPT) como herramientas de identificación y regularización. Sin embargo, su carácter temporal (2021-2031) y los criterios de exclusión de quienes llegaron de manera irregular después del 31 de enero de 2021, dejaron fuera a miles de personas (Pelacani *et al.*, 2021).

Más que revertir la lógica excepcional previa, el ETPMV la reconfiguró a mayor escala, ampliando el acceso a derechos para una parte significativa de la población venezolana, pero sin consolidar una política migratoria permanente ni universal, lo que mantuvo la regularización sujeta a límites temporales y criterios restrictivos.

La Ley 2136 de 2021, orientada a establecer la Política Integral Migratoria, tampoco resolvió estos vacíos. Gran parte de su articulado continúa sin reglamentar y no ofrece un marco robusto con enfoque de derechos humanos y de género (Dib Ayesta *et al.*, 2023). En ausencia de una política estructural, el Estado ha continuado recurriendo a medidas selectivas y temporales, como las visas de visitante especial otorgadas a personas venezolanas que llegaron antes de diciembre de 2024, con una vigencia de apenas dos años (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2025), o el PEP Tutor, una medida aún más restrictiva y focalizada (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024a).

En síntesis, la política migratoria colombiana ha estado marcada por avances relevantes en materia de regularización, pero también por una dependencia persistente de medidas temporales, focalizadas y condicionadas, que han limitado la consolidación de un enfoque integral y sostenible de derechos. Esta gestión reactiva se ha visto reforzada por la dependencia de la cooperación internacional, particularmente de Estados Unidos, lo que ha condicionado la capacidad del Estado para asumir la migración como una prioridad estructural de su agenda pública (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024).

Estas limitaciones no se explican únicamente en clave nacional, sino que se amplifican en corredores transnacionales como el Darién, donde confluyen las carencias de la regularización regional, las

dinámicas de contención y el papel creciente de Estados Unidos en la externalización del control migratorio.

El Darién como corredor regional

La región del Darién es un claro ejemplo de cómo las limitaciones en materia de regularización se conectan con dinámicas migratorias más amplias en América Latina. A pesar de ser una ruta histórica, el aumento del volumen migratorio, la diversificación de perfiles y nacionalidades, así como los cambios recientes en las políticas migratorias de países de tránsito y destino, han complejizado el escenario. Solo en 2024 cruzaron esta selva 302.203 personas migrantes, según datos del gobierno panameño (Migración Panamá, 2024). La ausencia de canales de regularización y refugio efectivos en los países de tránsito y destino ha empujado a miles de personas a exponerse a estos peligros, profundizando las condiciones de vulnerabilidad, especialmente para mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ (Voz de América, 2023; Human Rights Watch, 2024).

En el caso colombiano, la respuesta estatal ha girado en torno a la lógica de un “tránsito seguro”, expresada en campañas informativas que recomiendan a las personas migrantes no entregar sus documentos, evitar mojar el pasaporte, revisar su esquema de vacunación y mantenerse hidratadas. A nivel institucional, el Gobierno nacional —a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia (2024b)— formuló el Plan Integral de Atención al Darién (PIAAD), con el objetivo de articular esfuerzos nacionales e internacionales en torno a la gestión de la movilidad en la región. Este plan, que pretende integrar un enfoque de derechos humanos, desarrollo sostenible y cooperación regional, contemplaba acciones en cuatro frentes interrelacionados: la incorporación del componente ambiental en las políticas migratorias, el fortalecimiento de la capacidad local en salud, la inversión en infraestructura de servicios y transporte, y la protección diferenciada de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Sin embargo, a la fecha no se dispone de información consolidada sobre los avances reales del PIAAD ni sobre los desafíos en su implementación. Esta falta de seguimiento sistemático, unida a la limitada presencia estatal en varias zonas del Darién controladas por grupos armados ilegales, debilita la capacidad efectiva de protección del Estado colombiano.

Los hallazgos de organizaciones como Human Rights Watch confirman este panorama: tanto Colombia como Panamá han fallado en garantizar de manera efectiva los derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de refugio en tránsito por el Darién, incumpliendo sus obligaciones internacionales en materia de protección de la vida, la integridad física y el acceso a derechos básicos como salud, alimentación y agua (Human Rights Watch, 2024).

Panamá, por su parte, ha optado por una estrategia de disuasión más explícita. El discurso oficial, resumido en frases como “es una selva, no es para cruzar” (E-14, profesor universitario en Colombia, 2024), ha sido acompañado de medidas materiales como la instalación de alambres de púas en tramos de la ruta para impedir el paso (BBC, 2024). A ello se suman los acuerdos bilaterales firmados desde 2024 entre Panamá y Estados Unidos, mediante los cuales este último financia vuelos de deportación de personas migrantes indocumentadas detenidas en Panamá (Buschschlüter, 2024).

Este tipo de cooperación refuerza la externalización del control migratorio estadounidense, que ha extendido sus mecanismos de contención más allá de México y ha consolidado el Darién como un espacio de control extraterritorial. En el contexto de la administración Trump, que ha endurecido aún más las políticas migratorias, se observa un fenómeno preocupante: el retorno forzado de personas desde Estados Unidos hacia América Latina, que luego se ven obligadas a recruzar el Darién en condiciones de altísimo riesgo, reproduciendo ciclos de movilidad forzada y revictimización (Rangel Estrada, 2025; Mixed Migration Center 2025).

Este corredor condensa los fracasos estructurales de los programas de regularización e integración socioeconómica en la región, la persistencia de causas profundas de la migración —como la desigualdad, la violencia, la exclusión o el cambio climático— y el impacto de la securitización de la movilidad impulsada desde el Norte global. Las políticas migratorias restrictivas no detienen la migración, sino que empujan a las personas a recorrer rutas cada vez más riesgosas. Es en este contexto que las decisiones de Colombia y Panamá sobre el Darién tienen implicaciones regionales de largo alcance, no solo en términos de gestión de flujos, sino también en la capacidad efectiva de garantizar derechos y protección (Dejusticia *et al.*, 2024.)

El Darién no es únicamente un espacio de tránsito: es un símbolo de la politización de la movilidad humana en América Latina. En él confluyen políticas de tránsito, contención y externalización, sin que exista hasta el momento un marco regional de protección integral ni una estrategia compartida que priorice los derechos humanos por encima de la lógica de disuasión y control.

Efectos de la externalización en los países receptores

La externalización de la política migratoria de Estados Unidos ha transformado de manera profunda la gestión de la migración en América Latina. Como señaló un integrante de una organización de derechos humanos en Costa Rica, la ausencia de una política migratoria clara y estable en Estados Unidos —acentuada por la polarización electoral— ha derivado en “una serie de medidas que buscan contener la migración antes de que llegue a su territorio” (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024). En este marco, la política migratoria estadounidense no se implementa únicamente dentro de sus fronteras, sino que se extiende progresivamente hacia el sur mediante estrategias de externalización que, desde hace años, se han aplicado en México y Centroamérica para impedir que las personas migrantes accedan al territorio estadounidense.

Un ejemplo de esta lógica fue la aplicación CBP One, que condicionó el ingreso a la obtención de una cita previa a través de una plataforma digital (E-11, integrante de una ONG de derechos humanos en México, 2024). Aunque fue presentada como una herramienta de “gestión fronteriza humanitaria” (The White House, 2022), diversas organizaciones han documentado que operó como un filtro tecnológico que reforzó la exclusión, trasladó la carga del control a las personas migrantes y refugiadas, y profundizó desigualdades preexistentes, particularmente para quienes enfrentan barreras digitales, lingüísticas o económicas (Arroyave y Steckel, 2025).

Tras el cambio de gobierno, CBP One dejó de utilizarse como vía de acceso al refugio y fue reemplazada por CBP Home, una aplicación creada por la administración Trump para gestionar procesos de auto-deportación. Bajo este esquema, se transfiere a las personas migrantes y solicitantes de refugio la responsabilidad de organizar su salida del país,

sin acompañamiento institucional ni garantías legales claras, bajo una aparente voluntariedad que encubre la ausencia de alternativas reales de regularización (Arroyave y Steckel, 2025). Este giro se inscribe en una estrategia más amplia orientada a impedir que las personas soliciten protección desde territorio estadounidense, obligándolas a iniciar trámites en terceros países o a permanecer fuera del país mientras se procesan sus solicitudes.

Estas medidas se complementan con otros mecanismos de externalización del control migratorio, como los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP) o “Quédate en México”, los acuerdos de “tercer país seguro” con países como Guatemala, Honduras, Ecuador, Sudán del Sur, entre otros, y el convenio con Panamá para la deportación de personas migrantes y refugiadas en vuelos financiados por Estados Unidos. En conjunto, estas estrategias consolidan un régimen de contención que desplaza las responsabilidades de protección hacia los países receptores y de tránsito.

Como resultado, países como México, Guatemala, Costa Rica y El Salvador han enfrentado presiones crecientes para reforzar sus fronteras y adoptar medidas restrictivas. En El Salvador, por ejemplo, se impuso una tarifa de 1.130 dólares a personas provenientes de países africanos y de la India que buscan cruzar el país, una medida promovida en el marco de presiones estadounidenses para reducir la migración hacia el norte (Janetsky, 2025). Desde la perspectiva de organizaciones de derechos humanos, estas políticas reflejan una lógica centrada en la disuasión y la contención, más que en la recepción, la protección o la integración (E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024).

La influencia estadounidense se extiende también al ámbito de la asistencia humanitaria y la cooperación internacional. A través de agencias como Usaid (United States Agency for International Development- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional) y de sus embajadas, Estados Unidos financió una parte significativa de los programas de apoyo a personas migrantes y refugiadas en la región. En 2023, por ejemplo, Colombia recibió aproximadamente 389 millones de dólares en asistencia estadounidense, de los cuales 17,19 millones —el 4,42 %— se destinaron a programas de apoyo a personas migrantes y cooperación humanitaria (Foreignassistance.gov, 2023). Estos recursos han sido fundamentales para sostener la labor

de organizaciones humanitarias y la implementación de programas de atención e integración.

No obstante, como señalaron personas entrevistadas de organizaciones de derechos humanos en Costa Rica y a nivel regional, esta cooperación plantea interrogantes estructurales sobre la autonomía de los Estados y de las organizaciones locales en el diseño de sus políticas migratorias, dado que la continuidad del financiamiento suele estar condicionada a la adopción de medidas de control (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024; E-12, integrante de una ONG de derechos humanos en ALC, 2024). En la misma línea, un integrante de una ONG regional advirtió que Estados Unidos ha utilizado estos recursos como una herramienta para incidir incluso en las políticas internas de los países latinoamericanos (E-12, integrante de una ONG de derechos humanos en ALC, 2024).

Uno de los efectos más visibles de estas dinámicas ha sido la consolidación de un enfoque securitista en la gestión migratoria. En Sudamérica, países como Chile y Perú han desplegado fuerzas militares en sus fronteras bajo el argumento de garantizar la seguridad nacional (BBC, 2023), mientras que en Colombia y Ecuador se han endurecido los requisitos de regularización, dejando a miles de personas en situación de irregularidad (CNN, 2025; Swissinfo, 2025). Estas medidas no responden únicamente a decisiones soberanas, sino que forman parte de una agenda regional de contención migratoria promovida activamente por Estados Unidos.

Estas estrategias han llevado a los países de la región a priorizar la contención sobre la integración, lo que ha debilitado los mecanismos de protección internacional y generado desequilibrios en las relaciones de negociación entre los Estados receptores y los Estados de destino, en un contexto marcado por la asimetría de poder político, financiero y diplomático. Como resultado, los países latinoamericanos asumen crecientes responsabilidades en materia de control migratorio sin contar con garantías de corresponsabilidad ni con márgenes reales para definir políticas migratorias soberanas, con enfoque de derechos humanos y sostenibles.

Este giro resulta particularmente preocupante si se considera que América Latina cuenta con antecedentes normativos propios que han demostrado ser eficaces para promover la regularización y la integración desde un enfoque de derechos. El Acuerdo de Residencia

del Mercosur, aprobado en 2002, estableció procedimientos accesibles que permiten a las personas nacionales de los Estados parte obtener la residencia por el solo hecho de su nacionalidad (CELS, 2023; OIM y FEM, 2023). De manera similar, el Estatuto Migratorio Andino, adoptado en 2021, eliminó restricciones ligadas a la condición laboral y garantizó la residencia temporal y permanente para ciudadanos andinos en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (Gobierno del Perú, 2023). La evidencia muestra que estos marcos amplios y permanentes favorecen la regularización y reducen la irregularidad (CELS y Dejusticia, 2023).

Sin embargo, la existencia de estos instrumentos no se ha traducido en una gobernanza migratoria regional coherente. La proliferación de agendas superpuestas —como el Proceso de Quito, los Pactos Globales y otros mecanismos³— ha contribuido a la fragmentación de las respuestas, debilitando la capacidad de los Estados para articular posiciones comunes y facilitando, en la práctica, el avance de la externalización del control migratorio.

3 El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM) se adoptó en diciembre de 2018 en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es un acuerdo no vinculante que establece 23 objetivos para fortalecer la cooperación internacional en la gestión de la migración. Su propósito es promover una migración segura, ordenada y regular, respetando los derechos humanos de las personas migrantes y fomentando el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino; el Pacto Mundial sobre los Refugiados fue aprobado en 2018 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, este pacto no vinculante es un plan de acción para fortalecer y hacer más equitativas las respuestas a las situaciones de refugiados, permitiendo que tanto las personas refugiadas como las comunidades de acogida puedan prosperar; la Declaración de Quito, adoptada en 2018, es un acuerdo regional en el que varios países de América Latina se comprometieron a coordinar esfuerzos para la atención de personas migrantes y refugiadas venezolanas. Entre sus disposiciones, los firmantes aceptaron pasaportes y documentos de identidad vencidos para fines migratorios e instaron al gobierno venezolano a garantizar la emisión oportuna de estos documentos; la Declaración de Cartagena, adoptada en 1984, es un instrumento regional no vinculante que amplió la definición de refugiado en América Latina, incluyendo a personas que huyen de violaciones masivas de derechos humanos, conflictos internos y otras circunstancias que alteren gravemente el orden público. Además, promovió la cooperación entre los Estados para la protección y soluciones duraderas para las personas refugiadas en la región.

En paralelo, espacios regionales como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) han intentado reposicionar la gobernanza migratoria desde una perspectiva de derechos humanos. En colaboración con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y ParlAmericas, se han impulsado iniciativas orientadas a abordar las causas estructurales de la migración —pobreza, desigualdad, violencia e inestabilidad política— y a fortalecer el rol de los parlamentos en la formulación de políticas migratorias integrales (Cepal y ParlAmericas, 2024). Sin embargo, estos esfuerzos coexisten con profundas fragilidades institucionales y tensiones políticas que limitan su capacidad de incidir de manera sostenida en la gestión migratoria regional. Esto resulta particularmente evidente en otros bloques, como el Mercosur, cuyas tensiones recientes —ejemplificadas por la amenaza del presidente argentino Javier Milei de retirar a su país del mecanismo— ponen en entredicho la sostenibilidad de sus avances en materia de movilidad humana (Mercosur, 2023).

En este contexto de avances normativos parciales y capacidades regionales debilitadas, la externalización de la política migratoria estadounidense ha producido al menos tres efectos centrales en los países receptores: 1) la adopción de medidas restrictivas y onerosas que precarizan la movilidad y aumentan los riesgos para las personas migrantes y refugiadas; 2) la subordinación de las políticas humanitarias y de integración a los condicionamientos de la cooperación externa; 3) la sobrecarga institucional de los Estados, que deben destinar recursos crecientes a tareas de control en detrimento de la protección y la inclusión.

Más que crear nuevos espacios de coordinación o sumar marcos normativos superpuestos, el desafío para la región es repolitizar y fortalecer una gobernanza migratoria regional con enfoque de derechos humanos, capaz de disputar activamente la lógica de la externalización del control migratorio y de construir posiciones comunes frente a la presión del Norte global. Ello implica avanzar hacia esquemas reales de corresponsabilidad regional, recuperar márgenes de autonomía en la definición de políticas migratorias y priorizar la protección y la integración por encima de la contención y la disuasión. Solo así será posible avanzar hacia políticas migratorias que reconozcan la movilidad como un derecho humano y garanticen condiciones de igualdad y dignidad para las personas migrantes y refugiadas.

2

FRONTERAS EXTENDIDAS Y DESPLAZAMIENTO DEL REFUGIO: EL PROGRAMA DE MOVILIDAD SEGURA COMO MECANISMO DE EXTERNALIZACIÓN

La externalización del control migratorio no se limita al refuerzo de fronteras físicas ni a la contención territorial. En los últimos años, Estados Unidos ha avanzado hacia una forma más sofisticada de desplazamiento del asilo y el refugio fuera de su territorio, trasladando los procedimientos de protección internacional a países de tránsito y acogida. Esta dinámica configura lo que puede entenderse como una extensión funcional de la frontera, en la que el acceso al asilo ya no depende de la llegada al territorio estadounidense, sino de la capacidad de tramitar solicitudes desde terceros países.

En este marco, el PMS constituye una expresión paradigmática de esta estrategia. Presentado como una vía legal y ordenada de acceso a protección internacional, el programa operó desde países como Colombia, Guatemala, Costa Rica y Ecuador, estableciendo mecanismos de preselección y filtraje antes de que las personas pudieran acceder al territorio estadounidense. En lugar de permitir que las personas solicitaran asilo en frontera, el PMS trasladó el procedimiento hacia el sur, consolidando un modelo de gestión migratoria que combina contención, selectividad y externalización.

Esta sección analiza el PMS como un caso concreto de externalización del refugio y el reasentamiento. En un primer momento, se examinan sus objetivos declarados, las vías de regularización y reasentamiento que ofrecía, así como su procedimiento operativo. En un segundo momento, se presentan los hallazgos derivados de entrevistas

con organizaciones sociales, actores institucionales y especialistas de la región, con el fin de evaluar sus efectos en los países de tránsito y en las personas migrantes y refugiadas.

El Programa de Movilidad Segura: externalización del refugio más allá de las fronteras de Estados Unidos

El PMS —lanzado en 2023 por la administración de Joe Biden y finalizado en enero de 2025 por la administración de Donald Trump— constituyó una iniciativa orientada a ofrecer rutas regulares y seguras hacia programas de admisión de refugiados, protección humanitaria y otras vías de migración ordenada (Arroyave *et al.*, 2024).

Si bien fue presentado como un mecanismo de ampliación de vías legales, su diseño respondió también a un objetivo explícito de descongestionar la frontera sur de Estados Unidos y disuadir la migración irregular, trasladando los procedimientos de protección fuera del territorio estadounidense (E-3, funcionaria del Congreso de Estados Unidos, 2024; House Committee on Oversight and Accountability, 2024). En ese sentido, el PMS operó como una forma de externalización del refugio, al exigir que las personas permanecieran en países de tránsito o acogida —como Colombia, Guatemala, Costa Rica y Ecuador— para iniciar desde allí sus solicitudes.

Inicialmente concebido como un piloto de seis meses, el programa fue ampliado progresivamente. Su implementación se apoyó en dos socios principales: el Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), debido a sus mandatos en materia de protección internacional y movilidad humana.

En Colombia, además, se vinculó una organización nacional de derechos humanos que, aunque tradicionalmente dedicada a la asesoría jurídica, asumió tareas logísticas y posteriormente funciones de preselección. Como explicó una persona de la organización: “Empezamos haciendo todo el proceso logístico [...] y en el camino nos pidieron que acompañáramos el proceso de ‘pre-screening’ o preselección” (E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos, 2024).

Este testimonio evidencia cómo actores humanitarios y de derechos humanos fueron incorporados en dinámicas operativas que

implicaban funciones de filtraje preliminar, en un esquema diseñado fuera del país, pero ejecutado en su territorio.

Como se ha documentado en una cartilla de Dejusticia (Arroyave *et al.*, 2024), las Oficinas de Movilidad Segura (OMS) eran responsables de seleccionar a las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado para su eventual reasentamiento a través del Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos (USRAP), así como de canalizarlas hacia otros mecanismos legales, cuando era posible, como permisos humanitarios o de beneficio público significativo (Parole) y programas de reunificación familiar (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2024).

Casi un año después del lanzamiento del programa, en mayo de 2024, una proporción significativa de los registros de las OMS fue orientada hacia la protección internacional en calidad de refugiados. Hasta esa fecha, Acnur y los socios implementadores habían evaluado más del 80% de las solicitudes (IRAP, 2024a). De las personas remitidas al USRAP, más de 21.000 fueron aceptadas para reasentamiento (Gobierno de los Estados Unidos, 2024), y cerca de 9.000 ya habían sido reubicadas en Estados Unidos (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2024). Además, aproximadamente 300 personas fueron referidas para su reasentamiento en España a través de las OMS en Costa Rica (Youth, 2024).

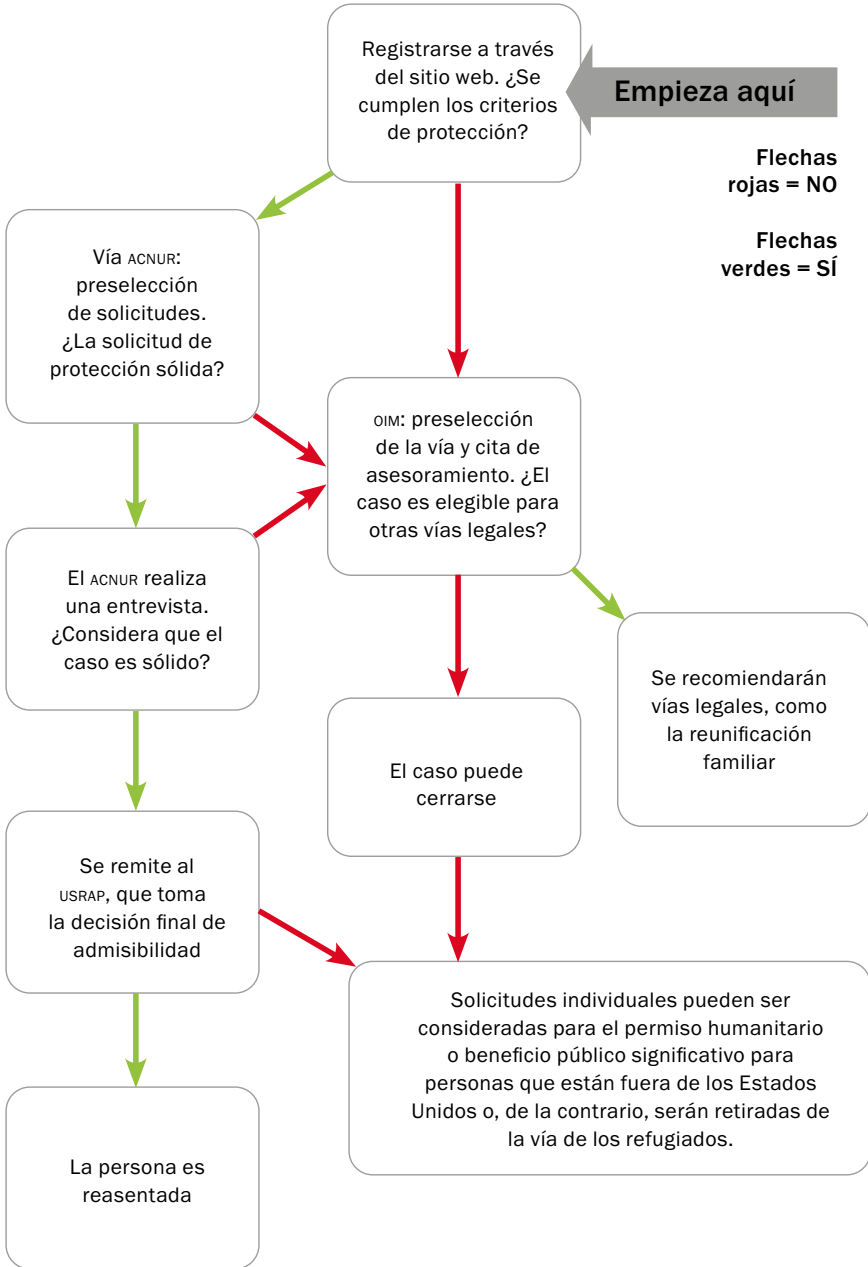
No obstante, estas cifras⁴ deben leerse a la luz del diseño selectivo del programa y de sus criterios restrictivos de elegibilidad, que limitaron el universo de personas potencialmente beneficiarias, como se examina a continuación.

Diseño operativo, filtraje y mecanismos de acceso

Para postularse a través de las OMS, las personas debían registrarse en línea, donde un algoritmo determinaba la vía que debían seguir. Si la solicitud calificaba para protección internacional mediante el reasentamiento, era remitida a Acnur; en caso contrario, se desviaba a la OIM, que proporcionaba información sobre opciones de regularización para quienes no cumplían los requisitos de reasentamiento (figura 2).

4 Estas cifras sobre los resultados del Programa son las más actualizadas a las que se tuvo acceso. No se publicaron datos oficiales ni un balance del Programa por parte del Gobierno estadounidense, la OIM o el Acnur.

Figura 2. Proceso para aplicar al Programa de Movilidad Humana



Fuente: Arroyave et al. (2024).

Además del reasentamiento gestionado por Acnur, la OIM brindaba información sobre otras vías de migración regular, aunque no

gestionaba directamente las solicitudes ni acompañaba a las personas en el proceso. Entre ellas se encontraban:

Parole humanitario (CHNV). Desde 2021, más de 750.000 personas no ciudadanas han sido admitidas en Estados Unidos mediante programas de permiso de permanencia temporal, conocidos como Parole, dirigidos a nacionalidades específicas. Estos programas han beneficiado a ciudadanos afganos, cubanos, haitianos, nicaragüenses, ucranianos y venezolanos. En particular, el programa de Parole humanitario para Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (CHNV) permitía viajar a Estados Unidos con el respaldo de un patrocinador residente en el país (Arroyave *et al.*, 2024). Las personas beneficiarias obtenían un estatus temporal de residencia por dos años.

Adicionalmente, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) podía conceder, caso por caso, un permiso humanitario a quienes hubieran visto rechazada su solicitud de reasentamiento. No obstante, no existía una vía independiente para solicitar este beneficio dentro del PMS, solo se otorgaba en el contexto de una denegación en el Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos (USRAP). Dada la alta tasa de aprobación del USRAP, fueron muy pocos los casos vinculados al PMS que lograron acceder a este permiso.

Reunificación familiar. La reunificación familiar permite que las personas se reencuentren con parientes que poseen o tienen ciertos estatus migratorios en Estados Unidos, como el de asilado o el otorgado a beneficiarios de visas U y T, destinadas a víctimas de trata de personas y otros delitos. Al igual que las solicitudes de Parole humanitario, este proceso debe ser gestionado por el familiar que reside en Estados Unidos (USCIS, 2025; Mixed Migration Centre, 2024b).

Crterios de elegibilidad

El acceso al PMS estuvo condicionado por criterios diferenciados según país y nacionalidad, lo que redujo considerablemente el universo de personas potencialmente beneficiarias.

La arquitectura del programa —basada en cupos, preselección y criterios diferenciados por nacionalidad— generó efectos diferenciados en personas con menores recursos, barreras digitales, responsabilidades de cuidado o estatus migratorio irregular, reforzando desigualdades preexistentes. Estos criterios, distintos según país, pueden resumirse en la tabla 1.

Tabla 1. Criterios de elegibilidad

Países con OMS		 Colombia	 Guatemala	 Ecuador	 Costa Rica
Nacionalidades admisibles (The White House, 2024)					
		Haitiana, cubana y venezolana.			
		Guatemalteca. Se ampliará a la nacionalidad salvadoreña y hondureña.			
		Cubana, haitiana, nicaragüense, venezolana y colombiana.			
		Nicaragüense y venezolana. Se ampliará a la nacionalidad ecuatoriana			
Requisitos (The White House, 2024)					
		Nacionalidades elegibles que llegaron antes del 12 de junio de 2023 y han regularizado su situación migratoria en Colombia o han iniciado el proceso de regularización.			
		Guatemaltecos que se encuentren físicamente en Guatemala. Los requisitos para las nuevas nacionalidades aceptadas aún no están disponibles.			
		Nacionalidades elegibles que hayan solicitado asilo en Ecuador o hayan iniciado el proceso de regularización en este país antes del 19 de octubre de 2023.			
		Nacionalidades elegibles que se encuentren físicamente en Costa Rica antes del 13 de junio de 2023. Los requisitos para las nuevas nacionalidades aceptadas aún no están disponibles.			
Vías disponibles (IRAP, 2024b)					
		Reasentamiento de refugiados USRAP. Si el USRAP es denegado, la libertad condicional humanitaria se considera caso por caso. Se supone que la OIM ofrece exámenes y asesoramiento sobre otras vías legales, como la reunificación familiar, aunque esto no figura en el sitio web de la OMS de Colombia.			
		Esta información no está disponible en la página web de la OMS de Guatemala, pero se supone que las vías disponibles son similares a las de las OMS de Colombia y Costa Rica.			
		Esta información no está disponible en la página web de la OMS de Ecuador, pero se supone que las vías disponibles son similares a las de las OMS de Colombia y Costa Rica.			
		Reasentamiento de refugiados USRAP. Si se deniega el USRAP, entonces se considera la libertad condicional humanitaria caso por caso. La OIM ofrece exámenes y asesoramiento sobre otras vías legales, como la reunificación familiar.			

Fuente: Arroyave et al. (2024).

Fundamento jurídico y fragilidad normativa

Además de su diseño operativo, el PMS se sustentaba jurídicamente en marcos jurídicos flexibles de bajo compromiso formal, lo que explica en parte su fragilidad y posterior cancelación. Al igual que otras medidas de externalización, se apoyaba en memorandos de entendimiento (MoU), instrumentos de cooperación política que no generan obligaciones jurídicas exigibles ni en el derecho internacional ni en el derecho interno.

En Colombia, el marco jurídico se estableció mediante las Notas Oficiales 1331 del 27 de julio y S-DVRE 23-008437 del 1º de agosto de

2023 (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2023), que transmitieron el entendimiento entre Colombia y Estados Unidos relativo a la iniciativa Puntos de Movilidad Segura en Colombia. Este instrumento definía los objetivos del programa, los socios implementadores y la población destinataria, e incluía las cláusulas que permitía a cualquiera de las partes desistir del acuerdo mediante notificación diplomática con al menos tres meses de antelación.

Los memorandos de entendimiento, al no ser tratados ni convenios internacionales, permiten esquemas de cooperación rápida y flexible entre Estados. Por ello, se utilizan con frecuencia para facilitar acuerdos operativos de implementación expedita, aunque suelen estar marcados por limitada transparencia y escasa rendición de cuentas. Al sustentarse en este tipo de instrumento, el programa quedó sujeto a la voluntad política de las partes, sin mecanismos robustos de supervisión ni garantías efectivas para las personas solicitantes.

La falta de claridad normativa sobre su naturaleza y efectos generó una profunda inseguridad jurídica, especialmente cuando —como en el caso del PMS— estaban en juego los derechos de personas, en particular de aquellas en situación de vulnerabilidad. En este sentido, el uso de MoU en política migratoria ilustra una tendencia estructural de la externalización: trasladar obligaciones sin asumir compromisos jurídicos firmes, mediante instrumentos informales que dificultan el control público y debilitan los mecanismos de exigibilidad frente a posibles afectaciones de los derechos humanos.

Gobernanza fragmentada y rendición de cuentas

Como se señaló, en Colombia, la negociación y formalización del memorando de entendimiento se realizó entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá. El acuerdo fue oficializado mediante las Notas Oficiales 1331 del 27 de julio y S-DVRE 23-008437 del 1º de agosto de 2023.

No obstante, la implementación fue asumida por actores internacionales y no estatales, lo que dio lugar a una estructura fragmentada y con escaso control institucional. La coordinación operativa estuvo a cargo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de Estados Unidos (PRM), en colaboración con la Acnur, la OIM y una organización de la sociedad civil como socio implementador en Colombia.

Las OMS funcionaron dentro de los Puntos de Atención y Orientación (PAO) de Acnur y los Puntos de Referenciación y Orientación (PRO) de la OIM en Bogotá, Medellín y Cali. Aunque esta estructura permitió poner en marcha el programa, también evidenció una desconexión entre las entidades que lo negociaron y las que lo ejecutaron. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por ejemplo, no desempeñó un rol activo en su implementación ni en el seguimiento de sus impactos. Esta fragmentación institucional planteó problemas en términos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, aspectos que se examinarán en la siguiente sección.

En la práctica, aunque el PMS buscó proyectarse como un mecanismo innovador de corresponsabilidad regional, sus limitaciones de diseño y aplicación redujeron de manera significativa su impacto real. Estas tensiones y contradicciones se reflejan también en las percepciones de actores sociales e institucionales, cuyos testimonios permiten dimensionar con mayor claridad la implementación del programa, como se analizará en la siguiente subsección.

Implementación del Programa de Movilidad Segura: tensiones entre protección y contención

Tras haber presentado el diseño y los objetivos del Programa de Movilidad Segura, en esta subsección nos detenemos en su implementación práctica a partir de los hallazgos de entrevistas realizadas a organizaciones de la sociedad civil en Colombia, Argentina, Estados Unidos, Costa Rica y México, así como a agencias internacionales y funcionarios gubernamentales. Estas voces nos permitieron observar no solo las motivaciones políticas detrás del programa, sino también las tensiones institucionales, las negociaciones diplomáticas y las limitaciones que marcaron su desarrollo en los distintos países de la región.

Si bien existe información pública limitada sobre las negociaciones que llevaron a la creación del PMS, distintos actores coincidieron en que sus motivaciones generales respondían principalmente a la necesidad de aliviar la presión en la frontera sur estadounidense y desalentar la migración irregular (E-3, funcionaria del Congreso de Estados Unidos, 2024; House Committee on Oversight and Accountability, 2024). Para algunos entrevistados, el programa fue deliberadamente poco promovido dentro de Estados Unidos como estrategia

para evitar una reacción negativa de sectores republicanos frente a la expansión de vías legales de migración. Como señaló una funcionaria del Congreso: “Existía un propósito de no promover las OMS tanto en Estados Unidos como en otros países” (E-3, funcionaria del Congreso de Estados Unidos, 2024).

El PMS se inscribió en la lógica de responsabilidad compartida entre los países de las Américas (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2023). De acuerdo con representantes de Naciones Unidas, la administración Biden lo presentó como un ejemplo emblemático de corresponsabilidad hemisférica (E-6, representantes de la ONU en Colombia, 2024; Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2023). Sin embargo, las entrevistas evidencian que, más allá de esta narrativa, su implementación generó tensiones diplomáticas en todos los países donde se abrieron oficinas. Como explicó un director de ONG colombiana: “Los funcionarios se preguntaban por qué se abría una oficina de los Estados Unidos en nuestro territorio” (E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos, 2024).

En algunos casos, Washington ofreció beneficios a cambio de facilitar la apertura de las oficinas: en Colombia, por ejemplo, poco después se incluyó al país en un programa de reunificación familiar hacia Estados Unidos (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

Los testimonios también revelan que las negociaciones iniciales estuvieron marcadas por improvisación e incertidumbre institucional. Un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores colombiano recordó: “Nos dio la sensación de que ellos mismos no sabían qué era lo que querían [...] y eso se fue resolviendo más en el cruce de discusión” (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

Con el fin de evitar un “efecto llamado”, se fijó una fecha de corte (12 de junio de 2023) que restringió la elegibilidad a personas ya presentes en Colombia en esa fecha y con estatus migratorio regular. Esta decisión dejó por fuera incluso a nacionales colombianos que, aun en situación de necesidad, no podían aplicar (E-1, funcionaria de la ONU en Estados Unidos, 2024; E-7, 2024).

En cuanto al despliegue territorial, inicialmente se proyectaron ocho oficinas, incluyendo ciudades como Cúcuta. Finalmente, se optó por abrir oficinas en Bogotá y Soacha, Cali y Medellín, con sucesivos cambios de ubicación. Una ONG nacional asumió la logística y

la preselección de hasta 3.000 casos mensuales (E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos, 2024). Además, Acnur y OIM aprovecharon su red de 125 Puntos de Información y Orientación (PAO) para brindar información sobre vías legales, mientras organizaciones de migrantes realizaron campañas en redes sociales para difundir el programa y desalentar cruces irregulares por el Darién (E-6, representantes de la ONU en Colombia, 2024; E-15, director de ONG en Colombia, 2024).

El proceso de selección incluyó etapas telefónicas y presenciales, y, en algunos casos, las personas debían comparecer ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS). Como explicó un representante de una ONG de protección legal: “Si la persona estaba a tres horas en carro, se le citaba a entrevista presencial” (E-2, representante de ONG de protección legal para refugiados en Estados Unidos, 2024; E-6, representantes de la ONU en Colombia, 2024).

A partir de las entrevistas no solo fue posible reconstruir el funcionamiento operativo del programa, sino también identificar las tensiones que estructuraron su implementación. Más que responder a objetivos aislados, el PMS operó a través de una serie de paradojas: amplió oportunidades de acceso al tiempo que seleccionó beneficiarios; se presentó como mecanismo de protección mientras cumplía funciones de disuasión; utilizó el reasentamiento como vía humanitaria bajo lógicas de filtraje; y produjo efectos no previstos que reconfiguraron las trayectorias migratorias en la región. En conjunto, estas tensiones muestran que el Programa no funcionó únicamente como una vía de protección ni exclusivamente como una medida restrictiva, sino como un instrumento de gestión migratoria extraterritorial: un mecanismo que administraba quién podía acceder al territorio estadounidense, desde dónde y bajo qué condiciones.

Al mismo tiempo, su implementación tuvo efectos materiales sobre los sistemas de protección internacional en la región. La canalización del acceso al refugio hacia procedimientos externos debilitó el principio de acceso territorial al refugio y trasladó decisiones de protección fuera del marco ordinario de determinación de la condición de refugiado. La cancelación abrupta del programa tras el cambio de administración dejó además a personas ya admitidas o en proceso en una situación de incertidumbre jurídica, lo que afectó expectativas legítimas de protección y las expuso a riesgos de devolución y deportación.

Estos elementos evidencian que el PMS no solo reorganizó la gestión migratoria, sino que también generó impactos concretos en la garantía efectiva de derechos. A continuación, se desarrollan estas dimensiones analíticas.

Entre acceso y selección: el alcance real de las vías regulares

La primera tensión del PMS se observa en el acceso a las vías regulares ofrecidas por el programa, cuya apertura coexistió con mecanismos estrictos de selección.

Inicialmente lanzado en Guatemala, el programa se expandió posteriormente a Costa Rica, Colombia y Ecuador. No obstante, su implementación varió según el contexto nacional y la población priorizada en cada país. Para algunas personas en movilidad representó una opción concreta frente a la incertidumbre y la ausencia de alternativas de regularización, para otras, resultó insuficiente dentro de un sistema que restringe el acceso al refugio y externaliza la protección internacional.

Desde la perspectiva de las agencias implementadoras, el programa cumplía una función de orientación e información. Como señaló una representante de Naciones Unidas: “Nosotros no podemos decidir si la gente debe moverse o no, es su decisión. Lo que podemos hacer es asegurarnos de que tengan alternativas, información real... que sepan que hay opciones seguras y dignas. Y ahí es donde entra Movilidad Segura” (E-6, representantes de la ONU en Colombia, 2024).

Más allá del reasentamiento, el PMS ofrecía asesoría sobre otras vías de regularización para quienes no calificaban para protección internacional. Sin embargo, el acceso efectivo a estas alternativas fue limitado, dejando a muchas personas sin opciones viables.

Así, el PMS amplió formalmente las posibilidades de acceso regular, pero dentro de un entorno donde las oportunidades de regularización han sido históricamente restringidas (E-1, funcionaria de la ONU en Estados Unidos, 2024; Solomon y Long, 2024). Su impacto se redujo aún más tras la cancelación de varias vías —incluido el propio programa, el reasentamiento asociado, el TPS⁵ y el Parole humanitario—.

5 El Estatus de Protección Temporal (TPS—Temporary Protected Status) es un programa humanitario fundamental en Estados Unidos, creado en 1990, que otorga un estatus migratorio temporal a personas

Las entrevistas reflejan esta ambivalencia. Mientras algunas personas valoraron la existencia de una vía formal, otras la consideraron insuficiente frente a la magnitud de la crisis migratoria: “Que exista una ventana es algo que muchos pueden aprovechar y celebrar, claro. Pero eso no significa que sea una solución integral” (E-8, integrantes de una ONG argentina de derechos humanos, 2024).

En Colombia, además, la implementación coincidió con el cierre de mecanismos de regularización migratoria extraordinarios, dejando a muchas personas sin acceso a servicios ni opciones de permanencia: “Hay personas que ya están en condición de irregularidad, que no pueden acceder a servicios... esas son las personas que deberían encontrar una salida en este proceso” (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

En suma, el programa abrió una vía adicional, pero bajo un esquema de externalización del refugio: el acceso a la protección dejó de depender exclusivamente de la necesidad de protección y pasó a estar mediado por decisiones administrativas y criterios de admisión selectivos.

Entre protección y disuasión: la lógica de contención migratoria

El PMS no solo ofrecía acceso a vías regulares, sino que también respondía a un objetivo estratégico: contener los flujos hacia la frontera estadounidense y la región del Darién.

Diversas organizaciones regionales señalaron que el programa se insertó en un marco más amplio de gestión migratoria hemisférica:

provenientes de países afectados por crisis graves. Administrado por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS), bajo el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), este mecanismo busca proteger a sus beneficiarios de la deportación y permitirles residir y trabajar legalmente en el país mientras sus naciones de origen enfrentan conflictos armados, desastres naturales u otras condiciones extraordinarias y transitorias. El DHS revisa periódicamente el estatus de TPS de los países designados en intervalos de entre seis y 18 meses, para determinar si la protección debe mantenerse. Para marzo de 2024, más de 850.000 personas de 17 países designados estaban acogidas a este programa en Estados Unidos, siendo Haití, El Salvador y Venezuela las naciones con mayor número de beneficiarios (National Immigration Forum, 2024; USCIS, 2025; HIAS, 2025).

“Llega... en un periodo donde se estaban negociando varios esfuerzos para responder a los altos flujos migratorios... para hacer frente a la movilidad hacia Estados Unidos” (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024).

A pesar de su presentación como alternativa humanitaria, persiste la opacidad sobre su impacto real en la reducción del tránsito irregular (Mixed Migration Centre, 2024b). Organizaciones de la sociedad civil indicaron que los datos eran compartidos en espacios cerrados sin posibilidad de citación pública: “Hay una disminución en los encuentros en frontera, pero la migración irregular sigue siendo significativa... fue una estrategia para estabilizar la migración en alianza con Naciones Unidas” (E-15, director de ONG en Colombia, 2024).

Las personas entrevistadas para esta investigación coinciden en que el PMS se enmarcó en un discurso de respuesta humanitaria y de derechos, pero que, en última instancia, su principal objetivo siempre fue la contención de la migración irregular. “Se incentivó solicitar permisos desde un tercer país antes de iniciar el viaje” (E-8, integrantes de ONG argentina, 2024).

Estados Unidos diseñó este programa como un mecanismo para desplazar sus fronteras hacia el sur de las Américas, buscando evitar que las personas migrantes y aquellas con necesidad de protección internacional lleguen a la frontera sur de México.

Este enfoque no es nuevo, responde a una tendencia en la región hacia el control preventivo de la migración. En los últimos años, particularmente en la subregión de Suramérica, se ha reemplazado la visión de movilidad y libre circulación por un esquema de restricciones progresivas, donde las políticas de visado y los mecanismos de filtrado anticipado buscan evitar que las personas logren llegar a su destino. El Programa de Movilidad Segura, lejos de cambiar esta dinámica, se integró como una herramienta más dentro de esta estrategia de contención, consolidando la externalización de las fronteras de Estados Unidos en América Latina.

Efectos no previstos: irregularidad y fortalecimiento de redes de tráfico

El programa fue presentado como mecanismo para reducir riesgos y evitar la acción de traficantes. Sin embargo, su implementación produjo efectos inversos. La restricción del acceso a las rutas regulares, sumada

al endurecimiento de controles fronterizos, generó una paradoja: lejos de disminuir el tráfico de personas, pudo haber contribuido a su fortalecimiento.

En la práctica, los procesos no resultaban claros para quienes tenían intención de migrar, y la falta de información accesible, sumada a los largos tiempos de espera, terminaban empujando a muchas personas a desplazarse por otras vías. En este sentido, aunque el programa pretendía reducir la migración irregular, esta continuó siendo una experiencia planificada, incluso cuando implicaba recurrir a redes de tráfico de personas para sortear las barreras impuestas.

El Mixed Migration Centre (2024b) advirtió que las OMS no pueden analizarse de manera aislada, sino en relación con un conjunto más amplio de medidas de control fronterizo y aplicación de la ley promovidas por el gobierno de Estados Unidos. En ese orden, lejos de erradicar el tráfico de personas migrantes, estas estrategias podrían estar reforzándolo, al restringir aún más las opciones legales y dejar a muchas personas sin otra alternativa que recurrir a redes clandestinas.

En la misma línea, este informe también señala que cuando los Estados refuerzan los controles fronterizos y adoptan medidas disuasorias como visados más restrictivos y sanciones a transportistas, no detienen la migración. Por el contrario, empujan a las personas hacia redes de tráfico y trata, que prometen sortear estas barreras y facilitan el cruce irregular a un costo mucho mayor, aumentando los riesgos de explotación, abuso y múltiples violencias.

Así, aunque el PMS se presentó como una alternativa segura para la movilidad, su implementación dentro de un marco de control y contención refuerza la paradoja de la externalización de fronteras. Al restringir el acceso a vías regulares y aumentar las restricciones migratorias, la estrategia no solo falla en eliminar el tráfico de migrantes, sino que puede estar fortaleciendo las redes que se lucran con la desesperación de quienes no encuentran otra salida.

Esta contradicción pone en entredicho la efectividad de la política migratoria impulsada por Estados Unidos en la región. Más que ofrecer una respuesta de protección, parece consolidar un modelo en el que la contención es la prioridad, incluso si esto implica exponer a las personas migrantes y refugiadas a mayores peligros en el camino.

3

RETOS Y BARRERAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD SEGURA

La administración de Joe Biden y Kamala Harris adoptó un enfoque de gestión migratoria basado en los principios de la Declaración de Los Ángeles y el Pacto Mundial para la Migración, priorizando la cooperación regional para promover una movilidad humana ordenada, segura y regular. La estrategia de Estados Unidos se estructuró en tres grandes ejes:

1. Imposición de consecuencias más severas por no utilizar vías legales: implementación de expulsiones inmediatas para quienes no cumplen con los requisitos de solicitud de asilo, bajo el marco del Título 8.⁶
2. Gestión de los flujos migratorios con un enfoque “humano” y regularización mediante cooperación regional: creación e implementación de las Oficinas de Movilidad Segura (OMS).
3. Facilitación del procesamiento seguro, ordenado y humanitario de personas migrantes: Ampliación del acceso a vías legales, incluyendo el Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos (USRAP).

6 El Título 8 del Código de los Estados Unidos codifica las leyes que se relacionan con los extranjeros y la nacionalidad. Abarca todos los aspectos de la migración, desde la admisión y la naturalización hasta la deportación y el asilo.

De acuerdo con Global Refuge, la puesta en marcha de estas estrategias ha resultado en un aumento significativo en la admisión de refugiados en Estados Unidos, pasando de un mínimo histórico de 11.411 en el año fiscal 2021 —debido a los recortes de la administración Trump y las restricciones operativas de la pandemia de covid-19— a 100.034 en el año fiscal 2024. De este total, más de 14.000 refugiados fueron reasentados, marcando la cifra más alta desde 1995. Los principales países de origen incluyen la República Democrática del Congo, Afganistán, Siria, Venezuela y Birmania (Myanmar). Además, en el año fiscal 2024 se alcanzó un récord de admisiones de refugiados procedentes de América Latina y el Caribe, con más de 20.000 personas beneficiadas, en gran parte debido a la creación de las OMS, centros de procesamiento en el extranjero que permiten evaluar la elegibilidad para acceder a vías legales de entrada a Estados Unidos (Global Refuge, 2023).

No obstante, esta estrategia ha priorizado la eficacia y los resultados políticos internos sobre la protección y garantía de derechos de las personas migrantes y solicitantes de protección internacional. Más que responder a las necesidades de la población migrante, las medidas implementadas por la administración Biden-Harris buscaron frenar la llegada de personas a la frontera sur de Estados Unidos, para aliviar la presión sobre gobiernos estatales, especialmente aquellos ubicados en la frontera, que han demandado acciones más restrictivas del gobierno federal para contener la migración.

Si bien es importante reconocer el aumento en las cifras de reasentamiento, el PMS tuvo limitaciones significativas. Aunque permitió mitigar parcialmente la falta de acceso a vías expeditas de reasentamiento y ofreció algunas alternativas de regularización para quienes no calificaban como refugiados, el programa enfrentó problemas operativos, que a continuación se explican. Algunos de estos problemas surgieron de la misma forma de creación de la iniciativa: a través de negociaciones desiguales donde Estados Unidos terminó imponiendo sus intereses por encima de los de los otros Estados y sin un proceso colaborativo o cooperativo. Estados Unidos pidió prestados espacios dentro de otros países para implementar su programa autónomamente, sin la intervención de ese Estado, y utilizó a las personas migrantes y los beneficios para ellos como monedas de cambio con los gobiernos para lograr avanzar en esta iniciativa.

En esta sección se analizan las principales barreras que enfrentaron las personas que aplicaron al PMS. Para ello, identificamos cinco tipos de obstáculos clave: i) acceso desigual a vías regulares de migración, ii) brecha digital y limitaciones en el acceso a la información, iii) retrasos e ineficiencias en el procesamiento, iv) desafíos en la protección de datos personales y falta de transparencia, y v) obstáculos administrativos y deficiencias en la coordinación entre países.

Acceso desigual a vías regulares de migración

El acceso a las vías regulares de migración dentro del PMS estuvo restringido por diversos criterios de elegibilidad, lo que limitó las oportunidades de aplicación para muchas personas migrantes, refugiadas y con necesidad de protección internacional.

En países como Colombia y Ecuador, el requisito de encontrarse en situación migratoria regular para participar en el programa dejó por fuera a numerosas personas que, debido a barreras administrativas y económicas, no habían logrado regularizarse. Aunque el gobierno colombiano justificó esta condición como una medida para evitar un supuesto “efecto llamada”, en la práctica excluyó a personas en situación de vulnerabilidad que no cumplían con este requisito. Esto afectó particularmente a la población venezolana que llegó después del cierre del Registro del Estatuto Temporal de Protección para Venezolanos (ETPV), y que no contaba con los recursos económicos para acceder a una visa, así como a personas cubanas y haitianas, quienes carecen de mecanismos de regularización específicos en Colombia más allá de las visas ordinarias (E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024). En otras palabras, “el filtro es tan particular que al final esa población que muchas veces tiene problemas de documentación, problemas económicos para acceder a recursos que le permitan incluso gestionar el conocimiento para manejar las herramientas [queda por fuera]” (E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024).

Otro criterio que resultó siendo una barrera fue la fecha de llegada de las personas, pues tenían que llegar antes del inicio del programa, que fue a mitad de 2023 en los casos de Colombia y Costa Rica, y en octubre de 2023 para Ecuador.

Además, la restricción de que solo dos a cinco nacionalidades estratégicas podrían aplicar en los países limitaba mucho el alcance del programa (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024; E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024; E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia, 2024). Especialmente porque solo Guatemala podía aceptar aplicaciones de su propia nacionalidad, mientras que Colombia, Ecuador y Costa Rica no. Al mismo tiempo que el programa contemplaba a personas de ciertos países, como Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela, en el caso del Parole humanitario, dejó por fuera a otros grupos en situaciones igualmente precarias. Migrantes colombianos, centroamericanos y personas de países extracontinentales, como los provenientes de África o Asia, que también enfrentan crisis humanitarias, no tuvieron acceso a estas vías, lo que redujo significativamente sus opciones para migrar de manera segura.

Los criterios de elegibilidad — como haber ingresado al país antes de una fecha límite, o contar con estatus migratorio regular — dejaron fuera a la gran mayoría de solicitantes. Casi todas las organizaciones de apoyo a migrantes que entrevistamos señalaron los criterios restrictivos como una barrera. Según un estudio del Mixed Migration Centre (2024a), el 98% de los encuestados en Colombia y el 99% en Costa Rica no cumplían esos requisitos. Esto impulsó a muchas personas a continuar su trayecto por rutas irregulares, expuestas a redes de trata, violencia y explotación. Esta exclusión se vio agravada por las dificultades de documentación que enfrentan muchas personas venezolanas fuera de su país.

Además, las estrictas condiciones de admisión han hecho que algunas de estas vías sean aprovechadas principalmente por grupos con perfiles muy específicos, mientras que muchas personas quedan excluidas por falta de documentos, recursos o conocimientos para acceder al proceso.

Más allá de las restricciones por nacionalidad y documentación, el hecho de que el programa solo aplicara a personas con estatus migratorio regular generó una discriminación adicional que afectó a quienes no lograron regularizarse por razones ajenas a su control. Como señaló el director de una organización que brinda atención a personas migrantes venezolanas en Colombia:

Independientemente de mi condición, yo debería poder aplicar. Parece que ese es un componente muy perturbador porque pone en una competencia desigual a personas con condiciones similares y las deja en mayor vulnerabilidad. La fecha de llegada de alguien es un accidente, pues hay personas que apenas llegan, pero iniciaron su camino hace años. (E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos, 2024)

Por otra parte, el diseño individualizado del programa resulta insuficiente frente a la magnitud de la crisis migratoria en la región. Como señaló otra fuente consultada: “Se ha construido un embudo demasiado estrecho que debería ampliarse. No debería existir el embudo, pero es un sistema que empieza gigantesco y termina con gotitas que jamás lo desocuparán” (E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos, 2024).

Estas reflexiones evidencian que el PMS, lejos de ofrecer una solución estructural a la movilidad humana en la región, terminó reproduciendo desigualdades y dejando por fuera a una gran parte de la población que necesita vías de migración regular, reconocimiento de la condición de refugio y otras medidas de protección internacional.

Brecha digital y falta de información

En una de las entrevistas con un representante de una ONG en Costa Rica, que hace seguimiento a la situación de migrantes, nos contó que veían una situación de brecha digital con el PMS (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024). Notaban que varias personas migrantes nicaragüenses no tenían acceso a un correo electrónico para poder acceder y llenar el formulario al inicio del proceso de Movilidad Segura, ni hacer el seguimiento a lo largo de su proceso. En Colombia, “es una realidad que la población que usualmente quiere pedir este proceso no tiene acceso a veces a internet, a un computador, o sea, tecnología efectiva” (E-16, directora de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024).

En cuanto a la población migrante venezolana, otro entrevistado notó que: “El deterioro educativo que vive Venezuela impacta de forma muy considerable el acceso a políticas de regularización”, ya que los niveles de analfabetismo de la población venezolana están creciendo (E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia,

2024). Hay que tener un nivel de comprensión de textos bastante alto y poder acceder a tecnologías y conectividad para aprovechar estas políticas, algo que los limita mucho.

Aparte de la tecnología específicamente, también hay desinformación y falta de comprensión dada la complejidad del programa. Son tantos “acrónimos, tantas siglas, tantas palabras complicadas”, que a la persona migrante “se le dificulta poder entender toda la gran oferta que hay de oportunidades para migrar a Canadá, Estados Unidos y España” (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024).

También es un reto asegurar que el conocimiento de la información pueda llegar efectivamente a la población en movilidad, “que son más de 116 países que están transitando en Colombia y que quieren ir hacia Estados Unidos” (E-16, directora de una ONG de DD. HH. en Colombia, 2024).

Hubo una encuesta “sobre qué percepciones tiene la gente de las OMS y ni siquiera saben que existen o creen que son para otra cosa y no saben en qué países son, para qué, etcétera” (E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos, 2024).

Además, “durante el proceso no hay mucha información sobre el desarrollo del caso de uno y puede tardar bastante. Esto resulta en que a veces las personas opten por irse a través del Darién o por San Andrés hacia México en vez de esperar el resultado de su proceso” (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024). Al final, “la población sigue teniendo desconocimiento sobre cuáles son los requisitos para acceder a la figura que está ofreciendo movilidad segura. Pero también, ¿qué es exactamente el proceso y los trámites de movilización? Efectivamente, porque la población tiene muchas dudas y muchas [expectativas que pueden ser falsas]” (E-16, directora de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024).

Desde el inicio del programa ha sido difícil gestionar las percepciones y expectativas de las personas. Alguien que trabaja para el gobierno colombiano nos contó que salió muy pronto en los medios de comunicación que las personas colombianas podían aplicar al programa en Colombia, aunque esto fue equivocado. El gobierno tuvo que hacer control de daños e informar a los medios y al público que no era un programa para colombianos, a pesar de que se llevara a cabo en Colombia (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024). Para aplicar, los colombianos tenían que ir a Ecuador.

Retrasos e ineficiencias en el procesamiento

Las OMS solo operaban en ciertos países y ciudades, lo que significaba que muchas personas debían viajar grandes distancias para acceder a ellas. Esto generó costos adicionales de transporte, alojamiento y alimentación, y excluyó a quienes no podían asumir esos gastos. Además, la falta de información clara sobre los requisitos y tiempos de espera llevó a confusión y desmotivación entre los solicitantes.

Otro reto grande del programa para lograr sus metas eran los tiempos de espera (E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia, 2024; E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos, 2024). Aunque, en comparación con el proceso de refugio normal, era un proceso bastante expedito, no respondía a las necesidades de las personas migrantes y finalmente no afectó mucho el flujo de personas por el Darién.

El problema más grande quizás de las oficinas de Movilidad Segura es que no responden a las lógicas claras que tienen los flujos migratorios, es decir, para que las personas nicaragüenses o venezolanas se queden, llenen un formulario y se queden esperando meses sin tener información sobre una respuesta. No necesariamente va a ser una posibilidad en países donde la acogida y el acceso, sobre todo a derechos laborales, esté totalmente restringido a solicitantes de refugio, como es en el caso de Costa Rica. (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024)

Así que las personas, a pesar de que aplicaban, terminaban saliendo antes de que llegaran a tener la entrevista dentro del PMS (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024). En ciertos casos, las personas no tenían de qué vivir o dependían de trabajos informales con características de explotación y esclavitud (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024).

Mientras tanto, las organizaciones señalaron que tenían gente frustradísima porque han sacado visa, o sea, hay casos de casos, gente que quiere hacer las cosas de forma correcta, con pie derecho, que ha aplicado a una visa de turismo y se la han negado; han aplicado a visa de estudiantes y la han negado; aplicaron al parole y tienen meses, incluso años, esperando

respuesta y no les ha llegado. (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024)

En un caso, un migrante dijo: “Ya llevo siete entrevistas y no sé qué más esperar”, lo que demuestra el tiempo que toma el proceso y la ansiedad que causa en las personas (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024).

Aunque el PMS prometía un procesamiento más ágil, la realidad fue diferente. Después de que se postularon unas 150.000 personas, hubo un embudo en el Programa (E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos, 2024). Aunque se procesaban unas 3.000 personas al mes, en Colombia, por ejemplo, había muy poca capacidad para los próximos pasos de reasentamiento en Estados Unidos (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024).

En varios casos documentados, personas que aplicaron a vías de regularización o reasentamiento nunca recibieron respuesta o fueron contactadas meses después, cuando ya habían tomado la decisión de migrar irregularmente. Según testimonios de personas entrevistadas, en países como Colombia, muchos solicitantes abandonaron el proceso debido a retrasos en la comunicación sobre el estado de sus solicitudes. A pesar de haber completado las entrevistas iniciales, no recibieron seguimiento oportuno, lo que los llevó a optar por rutas irregulares, como la travesía por la selva del Darién, debido a su situación de vulnerabilidad y la falta de recursos para permanecer en Colombia mientras esperaban una respuesta.

Desafíos en la protección de datos personales y transparencia

En el marco del proceso de movilidad segura, las personas solicitantes debieron proporcionar una gran cantidad de datos personales y biométricos a funcionarios de Acnur, USCIS, OIM y a las organizaciones locales implementadoras. Sin embargo, no existe claridad sobre los parámetros de confidencialidad que rigen estos procedimientos (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024). Al respecto, surgen interrogantes clave: ¿cómo fueron almacenados estos datos? ¿Fueron o serán compartidos con otras agencias del gobierno estadounidense? En algunos casos, como en Costa Rica, se estableció

un acuerdo bilateral para el intercambio de esta información (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024).

Además, resultaba difícil para las personas migrantes verificar a quién estaban proporcionando su información. Muchas veces, no tenían certeza sobre la autenticidad de las cuentas de correo o la confiabilidad de quienes las contactaban, ya que en algunos casos eran citadas en lugares informales, como cafeterías o locales comunes, lo que generaba dudas sobre la oficialidad del proceso (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024). En el actual contexto político de Estados Unidos, el riesgo de que esta información quede bajo control de la administración de Trump aumenta la vulnerabilidad de quienes participaron.

En general, no ha habido transparencia en cuanto al pms. Según una organización que trabaja con migrantes en Colombia, “la Cancillería ha sido muy hermética en no difundir información, no amplificar tanto sobre el programa este” (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024).

El comportamiento de la página de la aplicación a Movilidad Segura fue muy esporádico: “Al otro día de abrirse, se bloqueó y luego abrió solamente en unos horarios, dos días a la semana desde las 8:00 a. m., y se bloquea cuando se llene una cuota ese día” (E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia, 2024).

Entonces, se puede inferir que la cantidad de aplicaciones de la población migrante fue muy alta en comparación con las cuotas establecidas por el gobierno estadounidense. “La falta de claridad y transparencia hacía que uno no pudiera planear su vida ni la vida de su familia” (E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia, 2024).

En cuanto a las OMS, una representante de una organización que apoya a refugiados en Colombia contó que “casi nadie sabe en dónde están ubicados, quiénes forman parte de ellos; o sea, en realidad no se sabe” (E-16, directora de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024). “No sabían a quién preguntar sobre su caso, los criterios de elegibilidad, los cupos disponibles, los pasos del proceso, los tiempos estimados del proceso, etc., entonces se sentía una gran falta de transparencia” (E-12, integrante de una ONG de derechos humanos en LAC, 2024).

Durante toda la existencia de la política, en las páginas de Estados Unidos no publicaron datos acerca de cuántas personas fueron reasentadas ni procesadas en el programa. Esto no ayuda a que la sociedad civil incida ni haga seguimiento de los impactos de la política. En las sesiones informativas de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) de Estados Unidos les decían siempre a los asistentes que no se podían publicar los datos que se compartían.

Finalmente, otro reto es que el PMS no ofrecía mecanismos claros de apelación o revisión. En entrevistas asociadas al proceso de selección, se documentaron rechazos basados en perfilamiento físico (Luciano y Brown Chau, 2025), como tatuajes. Funcionarios estadounidenses interrogaron a solicitantes sobre el significado de ciertos tatuajes, interpretando símbolos comunes como supuestos vínculos con el Tren de Aragua, sin sustento probatorio ni vías de impugnación.

Obstáculos administrativos y coordinación entre países

El PMS representó un esfuerzo por ampliar el acceso a vías legales, pero su implementación reflejó importantes desigualdades. Por ahora no hay un consenso ni una política compartida que aborde qué se debe hacer en temas de protección e integración de migrantes a nivel regional, algo que hace que las políticas nacionales sin coordinación no sean sostenibles (E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia, 2024). Los gobiernos tienen que reconocer su capacidad de recursos para la integración de migrantes y coordinar con los otros países de la región para no terminar dejando un grupo demasiado grande de migrantes en un país sin los recursos o la capacidad de proteger a las personas. Como comentó una de las entrevistadas, “se requiere corresponsabilidad y también equilibrio; equilibrar las cargas y no solamente Colombia y Sudamérica deben estar dispuestos a obedecer los lineamientos de Estados Unidos, sino también buscar cómo mejorar la condición migratoria en general, no solamente para población venezolana, sino para quienes se están moviendo por esa ruta” (E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia, 2024).

Si Estados Unidos va a externalizar su frontera con políticas como Movilidad Segura, para que las personas se queden en otro país, ¿cuál es el apoyo que se le va a brindar al país que sea para acoger a esos

migrantes que van a quedar en su territorio? ¿Cómo complementar esa exigencia de ser otro país el que reciba esa población migrante que no puede llegar al territorio norteamericano? Estos son temas esenciales para la discusión en los escenarios regionales y de coordinación para que las cargas entre países de la región sean equitativas, sostenibles y justas (E-8, integrantes de una ONG argentina de derechos humanos, 2024).

En el caso del PMS en Colombia, como se señaló, hubo además una mala comunicación al principio y salió en unos medios de comunicación la idea de que los colombianos podían aplicar al programa. El gobierno colombiano nos contó que esto generó expectativas altas y equivocadas en la población colombiana, y el gobierno tuvo que salir con su propia campaña informativa para rectificar la situación (E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 2024). Esta es una muestra clara de la importancia de la coordinación para que funcione este tipo de programa.

Algo que generó preocupación y que observamos junto con otras organizaciones es una sensación de que los países que hospedan las oficinas de Movilidad Segura puedan ver el Programa como un reemplazo de las responsabilidades estatales que tienen en garantizar el acceso a diversos derechos. Aunque los países se coordinen con sus capacidades diferenciadas, no implica que puedan dejar de desarrollar su propio sistema migratorio y de refugio (E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica, 2024).

Finalmente, “un elemento que nos parece fundamental para que los mecanismos de coordinación y articulación entre Estados funcionen y tengan principio de realidad es la participación de la sociedad civil” (E-8, integrantes de una ONG argentina de derechos humanos, 2024). En el caso del PMS, no hubo una fase de desarrollo donde el gobierno de Estados Unidos solicitara e integrara perspectivas de la sociedad civil.

Consideraciones finales y recomendaciones

Una reflexión central tras estudiar el Programa de Movilidad Segura (PMS) es si —y en qué condiciones— resulta deseable replicar este modelo en la región. Para algunos actores, la posibilidad de procesar solicitudes de protección desde un tercer país, mientras las personas esperan fuera del territorio del Estado de destino, se presenta como una innovación capaz de ampliar el alcance de la protección sin exigir que las personas lleguen físicamente a la frontera para activar un procedimiento. En esa lectura, se trataría de una vía “ordenada” que podría evitar trayectorias riesgosas.

Sin embargo, las entrevistas y la evidencia analizada muestran una preocupación estructural: estos esquemas tienden a desplazar el centro de gravedad del asilo territorial hacia mecanismos selectivos de admisión, cercanos al reasentamiento, que pueden terminar sustituyendo —de facto— el derecho de asilo tal como opera hoy. Quienes promueven modelos de admisión desde terceros países, similares al reasentamiento, en ocasiones lo hacen para insinuar que el asilo territorial debería restringirse o incluso eliminarse gradualmente. Esta distinción es crucial: el reasentamiento se solicita “desde lejos” y depende de la oferta del Estado receptor; el asilo territorial, en cambio, se activa al llegar al territorio o a la frontera, y se basa en obligaciones internacionales.

En políticas como el PMS, los Estados de destino eligen a quiénes admitir: definen perfiles (nacionalidad, país de origen u otras características), determinan cupos y controlan el ritmo del proceso. Como advierte Parusel (2021), este tipo de políticas puede “disuadir a las personas de solicitar asilo dentro de las fronteras de un Estado de destino”, y por ello opera como una forma de externalización. Esta tendencia se

vuelve más preocupante cuando, paralelamente, los Estados de destino elevan barreras de entrada —exigencias de visado, sanciones a transportistas, estrategias de disuasión, barreras físicas y devoluciones— que hacen casi imposible que personas con necesidad de protección lleguen de manera legal y segura a solicitar asilo (Parusel, 2021).

Desde esta perspectiva, el reasentamiento (y mecanismos análogos) debería complementar la acogida de solicitantes de asilo, no sustituirla. La razón es de diseño institucional y de derechos: los Estados pueden aumentar o disminuir cupos de reasentamiento sin atender necesidades globales; el asilo, en cambio, no opera sobre cuotas ni perfilamientos de nacionalidad. Por ello, en la práctica, muchos países aceptan considerablemente menos personas vía reasentamiento que quienes solicitan asilo por vía territorial. Erosionar los sistemas de asilo basados en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados podría transformar el sistema mundial de protección, aumentando la precariedad, las barreras y los riesgos para quienes buscan protección fuera de su país de origen.

Los hallazgos expuestos en este informe muestran, además, que el PMS no puede entenderse únicamente como una vía complementaria de acceso al refugio, sino como un mecanismo que reconfigura el funcionamiento del sistema de protección internacional en la región. Al desplazar el punto de acceso fuera del territorio estadounidense, la admisión dejó de depender principalmente de la necesidad de protección para quedar mediada por criterios administrativos de elegibilidad, selección y gestión de flujos. En este contexto, la protección internacional pasó de ser un derecho activable mediante la llegada al territorio a convertirse en un beneficio condicionado a la capacidad de ajustarse a cupos, filtros y decisiones discrecionales adoptadas extraterritorialmente. La consecuencia de todo esto no fue la reducción de la movilidad, sino su reorganización: quienes calificaban eran canalizados hacia procesos selectivos de admisión, mientras quienes quedaban por fuera continuaban desplazándose por rutas irregulares, muchas veces en condiciones de mayor riesgo.

La cancelación abrupta del programa evidenció la fragilidad de este modelo. Personas que habían iniciado procesos confiando en una vía institucional de protección quedaron sin respuesta, sin alternativas jurídicas claras y, en algunos casos, expuestas a medidas de retorno o deportación. Ello no solo afectó trayectorias individuales, sino que

debilitó la previsibilidad del sistema de asilo y la confianza en mecanismos formales de protección. En suma, más que ampliar el acceso al refugio, el PMS contribuyó a consolidar un cambio de paradigma: el asilo dejó de operar como un mecanismo territorial de garantía de derechos y pasó a funcionar como una herramienta de gestión migratoria externalizada. Este desplazamiento altera el equilibrio del régimen de protección internacional, trasladando responsabilidades a países de tránsito y redefiniendo quién, dónde y bajo qué condiciones puede acceder a protección.

Estas tensiones se reflejan también en la gestión migratoria regional. Colombia, como país de tránsito y destino, ha experimentado de manera directa los efectos de este modelo: aunque se abrieron ciertos espacios de admisión y regularización, han sido insuficientes frente a la magnitud de la movilidad humana, y persisten vacíos importantes en integración y estabilidad migratoria. La canalización de recursos hacia medidas de contención, en detrimento de estrategias de inclusión social y económica, ha profundizado barreras para la población migrante y refugiada, y ha generado desafíos institucionales para gestionar la movilidad.

En términos más amplios, las respuestas fragmentadas y reactivas se han mostrado ineficaces frente a un fenómeno estructural que seguirá configurando la dinámica social y económica regional. La ausencia de una visión común en América Latina ha facilitado la imposición de políticas centradas en securitización y contención, sin mecanismos sólidos para asegurar alternativas sostenibles para quienes buscan protección o mejores condiciones de vida. Ante esta realidad, se requiere un cambio de enfoque que priorice la gobernanza regional, fortalezca la autonomía y la coherencia estatal frente a compromisos de movilidad humana, y recupere el horizonte de derechos.

En este punto, la evidencia recogida sugiere que la sociedad civil cuenta con una mirada más integral, histórica y realista sobre los impactos territoriales de estas políticas, y puede aportar insumos para el diseño, seguimiento y corrección de programas de cooperación migratoria. Sin una comprensión de las causas estructurales de la movilidad masiva —y sin transformaciones que atiendan esas causas—, la migración en contextos de emergencia seguirá ocurriendo. La cuestión, entonces, no es si existirá movilidad, sino si esta ocurrirá bajo

condiciones de desprotección y violencia, o bajo marcos de derechos y responsabilidad compartida.

A partir de estas consideraciones, las recomendaciones que siguen se orientan a evitar que programas como el PMS erosionen el asilo territorial, y a fortalecer la gobernanza regional con enfoque de derechos humanos y de género, priorizando la protección, la regularización y la integración por encima de la contención.

Resistir la externalización del control migratorio y reafirmar la protección internacional

Para proteger el sistema de refugio y de asilo territorial, es necesario que los Estados revisen y fortalezcan los acuerdos internacionales y regionales existentes, como el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, el Pacto Global sobre los Refugiados, la Declaración de Quito, la Declaración de Los Ángeles y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Esta revisión debe tener como objetivo transformar estos compromisos en acciones concretas, garantizando su cumplimiento a nivel nacional y regional.

Sin embargo, más allá de reforzar deberes en el derecho internacional, es vital cuestionar y frenar la externalización de las políticas migratorias desde Estados Unidos hacia la región. Como muestra este informe, la externalización responde predominantemente a una lógica de contención y disuasión, más que a enfoques de recepción o integración. Presiona a Estados como Colombia a adoptar medidas para frenar la migración hacia el norte; impulsa medidas restrictivas que precarizan la movilidad y aumentan riesgos; promueve respuestas securitarias que subordinan políticas humanitarias e integración; y sobrecarga instituciones estatales que deben destinar recursos crecientes a tareas de control.

Por ello, es necesario resistir los esfuerzos por desplazar responsabilidades y por inducir medidas restrictivas. Un paso fundamental es fortalecer mecanismos de regularización e integración para garantizar acceso efectivo a documentación, trabajo, salud y educación. En esta línea, urge reforzar y expandir instrumentos como el Acuerdo de Residencia del Mercosur y el Estatuto Migratorio Andino, promoviendo adhesiones, armonización y mecanismos efectivos de acceso.

Asimismo, los foros de integración regional deben dejar de ser espacios meramente declarativos y convertirse en plataformas de acción concreta, con compromisos verificables, mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas. Finalmente, la región debe priorizar una agenda propia basada en protección y no en contención: la cooperación intergubernamental debe enfocarse en políticas de movilidad seguras y basadas en derechos, rechazando medidas de control fronterizo violatorias de derechos humanos impuestas desde el Norte global. Políticas como el PMS pueden complementar sistemas existentes, pero solo si se corrigen previamente las barreras y los daños identificados en este estudio y si se garantiza que no sustituyan el asilo territorial.

Los Estados de América Latina y el Caribe tienen la oportunidad de construir un modelo de gobernanza migratoria y de refugio que garantice la regularización, integración y protección de las personas en movimiento. Para ello, es imprescindible pasar del discurso de solidaridad a la acción efectiva, asegurando compromisos regionales acordes con las necesidades de la población migrante y refugiada.

Fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en programas de cooperación migratoria

Los programas implementados a través de múltiples actores —agencias internacionales, ONG y gobiernos— deben establecer mecanismos claros de coordinación, monitoreo y evaluación conjunta. La desconexión entre entidades que negocian y las que ejecutan reduce la capacidad de supervisión, debilita la transparencia y limita el acceso a información pública. Los Estados deben asumir una responsabilidad activa en el diseño, la implementación y el seguimiento de este tipo de iniciativas.

Otro aspecto clave es la coordinación interinstitucional e interestatal en la comunicación pública: los mensajes deben ser claros, consistentes y accesibles para que las personas migrantes entiendan el proceso y sepan a qué actor acudir ante dudas o problemas.

Implementar mecanismos efectivos de regularización y documentación migratoria

Para garantizar que las personas migrantes no queden en situaciones de vulnerabilidad, es necesario establecer mecanismos de regularización

accesibles y eficientes. La falta de documentación es un factor que impide el acceso a derechos básicos y expone a las personas migrantes a la explotación laboral y la exclusión social.

Se deben expandir programas de regularización con requisitos accesibles y procedimientos ágiles. Además, es fundamental que los países proporcionen documentación temporal a quienes se encuentren en procesos migratorios o de asilo, permitiéndoles acceder a servicios básicos y empleo mientras se resuelve su situación.

Garantizar acceso a servicios básicos para personas migrantes y refugiadas

El acceso a derechos fundamentales no puede depender exclusivamente del estatus migratorio. Las personas en movilidad deben tener garantizados servicios básicos que les permitan vivir con dignidad mientras se encuentran en tránsito o esperando una resolución de su situación migratoria.

Los Estados deben garantizar acceso efectivo a sistemas de salud, educación y empleo sin barreras administrativas o económicas. Es clave que los niños, niñas y adolescentes migrantes sean incluidos en los sistemas educativos y que existan programas de empleabilidad que faciliten la inserción laboral en condiciones dignas.

Crear un mecanismo de monitoreo y rendición de cuentas sobre políticas migratorias

Las políticas migratorias deben contar con mecanismos de supervisión y evaluación que garanticen su transparencia y efectividad. Sin un monitoreo adecuado, las decisiones pueden implementarse de manera arbitraria y sin considerar su impacto en la población migrante.

Es necesario establecer un observatorio regional de movilidad humana que realice evaluaciones periódicas sobre la implementación de políticas migratorias, incluyendo políticas como el PMS. Además, se deben crear espacios de diálogo entre gobiernos, sociedad civil y organismos internacionales para asegurar una supervisión independiente y la mejora continua de estas políticas.

Garantizar la protección de datos personales y biométricos en contextos de movilidad humana

La recolección de datos biométricos por parte de actores internacionales o estatales en el marco de programas migratorios debe estar sujeta a marcos normativos estrictos de protección de datos. Es fundamental garantizar el consentimiento informado, la finalidad limitada —y cualquier instancia en que esta sea expandida—, la no transferencia indebida de información y la supervisión independiente sobre su uso.

En particular, debe evitarse que estos datos queden en manos de gobiernos que no ofrecen garantías de respeto de los derechos de las personas migrantes. Asimismo, deben limitarse la retención y los usos secundarios de datos (tanto biométricos como biográficos), especialmente cuando los programas de externalización sean desmontados o cuando su propósito inicial haya sido alterado.

Necesidad de un enfoque basado en derechos humanos en programas de admisión y protección internacional

Los programas de admisión desde terceros países deben ser concebidos como mecanismos complementarios de protección internacional y no como sustitutos del asilo territorial. Cuando estas iniciativas operan como filtros extraterritoriales de acceso, transforman el refugio, de un derecho activable mediante la llegada al territorio, en un beneficio condicionado por cupos, perfiles de elegibilidad y decisiones discrecionales, lo que debilita el régimen internacional de protección.

Por ello, cualquier política de este tipo debe garantizar que las personas migrantes y refugiadas sean tratadas como sujetas de derechos y no como instrumentos de gestión de flujos. Esto implica asegurar que la existencia del programa no limite el acceso al asilo territorial ni restrinja otras vías de regularización, que las personas cuenten con condiciones materiales de vida digna mientras esperan una decisión —incluyendo documentación temporal, acceso a servicios y trabajo— y que se respeten plenamente las garantías procesales: información clara, asistencia jurídica, interpretación, decisiones motivadas y posibilidad de revisión. Asimismo, es necesario que estas políticas incluyan enfoques interseccionales que atiendan las necesidades particulares de

poblaciones históricamente discriminadas como las mujeres, la niñez, las personas LGBTQ+, personas con discapacidad, comunidades étnicas, entre otras.

Asimismo, los programas deben diseñarse bajo parámetros de previsibilidad y no producir daños derivados de su implementación, como tiempos de espera incompatibles con las necesidades de protección, generación de expectativas irreales o interrupciones abruptas de procesos en curso. La transparencia en los criterios de selección y la supervisión independiente resultan indispensables, así como la participación efectiva de organizaciones sociales y de personas migrantes en su diseño y evaluación.

Solo bajo estas condiciones las vías extraterritoriales pueden ampliar la protección sin erosionar el sistema de asilo ni aumentar la exposición a riesgos de la población migrante y refugiada.

Referencias

- Akal, A. (2022). Third Country Processing Regimes and the Violation of the Principle of Non-Refoulement: A Case Study of Australia's Pacific Solution. *Journal of International Migration and Integration*, 24, 231-248. <https://doi.org/10.1007/s12134-022-00948-z>
- Albahari, M. (2023). Externalization of Borders. En M. Borges y M. Hsu (Eds.), *Cambridge History of Global Migrations* (Vol. 2), 600-619. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108767071>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) (2010). *Manual de reasentamiento*. Acnur. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9138.pdf>
- Alvites Baiadera, A. (2019). Migraciones internacionales, fronteras y Estados. ¿Cómo interpretar el régimen de frontera desde América del Sur? *Desafíos*, 31(1), 123-156. <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.6231>
- Amnistía Internacional. (2021). *Perú: militarización de fronteras pone en peligro los derechos humanos*. AI. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/01/peru-militarizacion-fronteras-pone-peligro-derechos-humanos/>
- Amuhaya, C. (2022). Conceptualizing the evolution of externalization migration management strategy in the context of the east and horn of Africa region (EHOA). *The HORN Bulletin*, 5(5), 33-44. https://www.researchgate.net/publication/364821140_Conceptualising_Externalization_Migration_Management_Strategy_in_the_East_and_Horn_of_Africa_Region_Conceptualising_Externalization_Migration_Management_Strategy_in_the_East_and_Horn_of_Africa_Region

- Arroyave-Velásquez, L. M., Baile Crouse, C., Chabayta, C., Williams, E. y Steerel, W. (2024). *¿Qué es el programa de movilidad segura?* Dejusticia. <https://publicaciones.dejusticia.org/handle/dejusticia/340>
- Arroyave Velásquez, L. y Steckel, A. (2025). *Ser migrante en tiempos de vigilancia*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/ser-migrante-en-tiempos-de-vigilancia/>
- Associated Press (2025). Ecuador termina amnistía migratoria para venezolanos que les permitía acceder a documentos. *Voz de América*. <https://www.vozdeamerica.com/a/ecuador-termina-amnistia-migratoria-para-venezolanos-que-les-permitia-acceder-a-documentos/8007276.html>
- BBC News Mundo (2023). *La crisis migratoria lleva al gobierno de Boric a militarizar la frontera norte de Chile*. BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64764691>
- BBC News Mundo (2024). Las barreras de alambres de púas con las que el gobierno de Panamá cerró varios pasos del tapón del Darién. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cpe39xlql70o>
- Bolaños Vargas, A. (2023). *Manual regional para transversalizar el enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en las funciones de las autoridades de migración y seguridad en fronteras de las Américas*. Departamento de Inclusión Social de la Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/Manual_Regional.pdf
- Bourbeau, P. (2011). *The securitization of migration: A study of movement and order*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203829349>
- Buschschlüter, V. (2024, agosto 21). Panamá inicia deportación de migrantes en vuelos financiados por EE. UU. *BBC News*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cm2nvv7j1nzo>
- Capote, L. y Ferolla, C. M. (2022). La doble cara de las políticas migratorias del Norte hacia el Sur Global. En Observatorio de América Latina y el Caribe (OBSAL) e Instituto Tricontinental de Investigación Social (Eds.), *Derribando muros. Migraciones, políticas y luchas migrantes en América* (pp. 13-22). Instituto Tricontinental de Investigación Social. https://thetricontinental.org/wp-content/uploads/2022/08/20220508_OBSAL_Cuaderno-Migraciones_Web.pdf

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2023). *Papeles de Migración* (No. 5). CELS. <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2023/06/Papeles-de-Migracion-Numero-5.pdf>
- Christides, G., Freudenthal, E., Lüdke, S. y Popp, M. (2020, octubre de 23). EU border agency Frontex complicit in Greek refugee pushback campaign. *Der Spiegel*. <https://www.spiegel.de/international/europe/eu-border-agency-frontex-complicit-in-greek-refugee-pushback-campaign-a-4b6cba29-35a3-4d8c-a49f-a12daad450d7>
- Cobarrubias, S., Cuttitta, P., Casas-Cortés, M., Lemberg-Pedersen, M., El Qadim, N., İşleyen, B., Fine, S., Giusa, C., Heller, C. (2023). Interventions on the concept of externalisation in migration and border studies. *Political Geography*, 105, 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2023.102911>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y ParlAmericas (2024). *Gobernanza migratoria inclusiva en las Américas y el Caribe: una guía para parlamentarias y parlamentarios*. Cepal. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/80765-gobernanza-migratoria-inclusiva-americas-caribe-guia-parlamentarias>
- CNN en español (2026, 1 de enero). Panamá: el paso de migrantes por la selva del Darién se redujo un 99% en 2025, según el Gobierno de Panamá [Artículo]. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2026/01/01/latinoamerica/panama-reduccion-migrantes-selva-darien-efe>
- de Blasis, F. y Pitzalis, S. (2023). Externalising migration control in Niger: The humanitarian-security nexus and the International Organization for Migration (IOM). *The Journal of Modern African Studies*, 61(3), 367-387.
- Dejusticia (2024). *Lo que Dejusticia y otras organizaciones le dijimos a la CIDH en su visita in loco a Colombia*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/lo-que-dejusticia-le-dijo-a-la-cidh/>
- Dejusticia (2023). *¿Y si pensamos una agenda migratoria regional?* Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/y-si-pensamos-una-agenda-migratoria-regional/>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (s. f.). *Safe Mobility Initiative—United States Department of State*. State Department. <https://2021-2025.state.gov/bureau-of-population-refugees-and-migration/safe-mobility-initiative-helping-those-in-need-and-reducing-irregular-migration-in-the-americas/>

- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2023, noviembre 3). Report to Congress on Proposed Refugee Admissions for Fiscal Year 2024. State Department. <https://www.state.gov/report-to-congress-on-proposed-refugee-admissions-for-fiscal-year-2024/>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2023). *Report to Congress on Proposed Refugee Admissions for Fiscal Year 2024: United States Department of State*. State Department. <https://www.state.gov/report-to-congress-on-proposed-refugee-admissions-for-fiscal-year-2024/>
- Departamento de Estado de los Estados Unidos (2024). *U.S. Humanitarian Assistance for the Western Hemisphere: United States Department of State*. State Department. <https://2021-2025.state.gov/asis-tencia-humanitaria-de-ee-uu-para-el-hemisferio-occidental/>
- Dib-Ayesta, L., Pelacani, G., Moreno V., C. (2022). *Revisión de la agenda migratoria colombiana: pistas para la construcción de una política pública*. Informes CEM. Informe 4-2022. Centro de Estudios en Migración (CEM). <https://migracionderecho.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/Informe-CEM-4.pdf>
- El País (2025). El secretismo domina las deportaciones de Estados Unidos a terceros países. *El País*. <https://elpais.com/us/migracion/2025-09-05/el-secretismo-domina-las-deportaciones-de-estados-unidos-a-terceros-paises.html>
- Employee Mobility Solutions (2025). *Ecuador pone fin al estatuto migratorio con Venezuela*. <https://www.ems-ir.com/es/ecuador-pone-fin-al-estatuto-migratorio-con-venezuela/>
- Escobedo, I. (2024, mayo 21). *Un año de las Oficinas de Movilidad Segura: siguen los retos*. DW. <https://www.dw.com/es/un-a%C3%B1o-de-las-oficinas-de-movilidad-segura-siguen-los-retos/a-69135691>
- FitzGerald, D. S. (2020). Remote control of migration: Theorising territoriality, shared coercion, and deterrence. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 46(1), 4-22. <https://doi.org/10.1080/1369183X.2020.1680115>
- Foreignassistance.gov (2023). U.S. Foreign Assistance By Country: Colombia. <https://foreignassistance.gov/cd/colombia/2023/obligations/0>
- Frelick, B., Kysel, I., Podkul, J. (2016). The impact of externalization of migration controls on the rights of asylum seekers and other

- migrants. *Journal on Migration and Human Security*, 4(4), 190-220. <https://doi.org/10.1177/233150241600400402>
- García Alanís, P. (2024). *La militarización del Instituto Nacional de Migración y sus implicaciones en las violaciones a derechos humanos de las personas migrantes*. Universidad Iberoamericana Ciudad de México. <https://readymag.website/u3038421399/informeINM/>
- Giuffré, M., Denaro, C. y Raach, F. (2022). On ‘Safety’ and EU Externalization of Borders: Questioning the role of Tunisia as a “Safe Country of Origin” and a “Safe Third Country”. *European Journal of Migration and Law*, 24(4), 570-599. https://brill.com/view/journals/emil/24/4/article-p570_5.xml?language=en
- Global Refuge (2023). *La administración de Biden mantiene el límite de refugiados para el año fiscal 2024 en 125,000*. Global Refuge. <https://www.globalrefugee.org/es/news/biden-fy24-refugee-cap>
- Gobierno de los Estados Unidos (2022). *Los Angeles Declaration on Migration and Protection*. The White House. <https://2021-2025.state.gov/translations/spanish/declaracion-de-los-angeles-sobre-migracion-y-proteccion/>
- Gobierno del Perú (2023). *Estatuto migratorio de la Comunidad Andina*. <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/campa%C3%B1as/41957-conoce-el-estatuto-migratorio-de-la-comunidad-andina>
- Gorman, C. (2017). Redefining refugees: Interpretive control and the bordering work of legal categorization in U.S. asylum law. *Political Geography*, 58, 1-10. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0962629816303092>
- HIAS (2025, 4 de abril). *Refugee rights and the Trump administration: April 4, 2025*. <https://hias.org/news/refugee-rights-and-trump-administration-april-4-2025/>
- Heck, G. y Habersky, E. (2024). Externalising migration controls through development programs in Egypt. *Geopolitics*, 1-24. <https://doi.org/10.1080/14650045.2024.2316659>
- House Committee on Oversight and Accountability (2024). *Wrap up: Biden administration’s policies have fueled worst border crisis in U.S. history*. House Committee. <https://oversight.house.gov/release/wrap-up-biden-administrations-policies-have-fueled-worst-border-crisis-in-u-s-history%E2%82%AC/>

- Human Rights Watch (2021). Frontex Failing to Protect People at EU Borders. HRW. <https://www.hrw.org/news/2021/06/23/frontex-failing-protect-people-eu-borders>
- Human Rights Watch (2024). Abandonados en la selva. HRW. <https://www.hrw.org/es/report/2024/04/03/abandonados-en-la-selva/proteccion-y-asistencia-para-migrantes-y-solicitantes-de>
- Hungarian Helsinki Committee (2021, 8 de enero). *Protecting fundamental rights or shielding fundamental rights violations? Evaluating Frontex's human rights mechanisms related to Hungary*. Hungarian Helsinki Committee. <https://helsinki.hu/wp-content/uploads/Frontex-human-rights-mechanisms.pdf>
- Huysmans, J. (2006). *The politics of insecurity: Tear, migration and asylum in the EU*. Routledge.
- International Refugee Assistance Program (IRAP) (2024a, 28 de mayo). *What We Know About the Biden Administration's Safe Mobility Initiative*. International Refugee Assistance Project. <https://refugee-rights.org/news-resources/even-more-things-we-know-about>
- International Refugee Assistance Program (IRAP) (2024b, 28 de mayo). *Second Backgrounder on the Biden Administration's Safe Mobility Initiative*. International Refugee Assistance Project. <https://refugeerights.app.box.com/s/jxht231orl4z1snqr19kxb5rkywfn5vt>
- Janetsky, M. (2023). El Salvador impone tarifa de 1.130 dólares a viajeros de África e India. *AP News*. <https://apnews.com/world-news/general-news-add949d8b63a54b53b4d101df273a03d>
- Lee, M. (2022). The externalization of border control in the global South: The cases of Malaysia and Indonesia. *Theoretical Criminology*, 26(4), 537-556. <https://doi.org/10.1177/13624806221104867>
- Louis, M., Ibrahim, N. y Bussey, J. M. (2025). Información sobre el “parole” humanitario para inmigrantes temporalmente en los Estados Unidos (Global Refuge Parole Explainer) [PDF]. Global Refuge. <http://www.globalrefuge.org/wp-content/uploads/2025/02/Global-Refuge-Parole-Explainer-Edited-SPN-2.3.25-final.pdf>
- Luciano, L. y Brown Chau, N. (2025, 8 de abril). ICE claims tattoos tie migrants to the Tren de Aragua gang. Experts say they aren't reliable identifiers. *CBS News*. <https://www.cbsnews.com/news/ice-tattoos-tren-de-aragua-venezuela-gang>
- Matera, M., Tubakovic, T. y Murray, P. (2023). Is Australia a Model for the UK? *A Critical Assessment of Parallels of Cruelty in Refugee*

Externalization Policies. Journal of Refugee Studies, 36(2), 271-293, <https://doi.org/10.1093/jrs/fead016>

- Menjívar, C. (2014). Immigration Law Beyond Borders: Externalizing and internalizing border controls in an era of securitization. *Annual Review of Law and Social Science*, 10, 353-369. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-110413-030842>
- Mercosur (2023). *Movimientos migratorios en el MERCOSUR: Informe anual 2022*. Secretaría del Mercosur. <https://www.mercosur.int/wp-content/uploads/2023/02/MOVIMIENTOS-Informe-Anual-2022.pdf>
- Migración Panamá (2024). *Tránsito irregular de extranjeros*. Gobierno de Panamá. <http://www.migracion.gob.pa/wp-content/uploads/IRREGULARES-POR-DARIEN-2024-2.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores (2023). S-DVRE 23-008437 [Memorando de entendimiento].
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2024a). Gobierno nacional expidió el decreto que establece el Permiso Especial de Permanencia. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/gobierno-nacional-expidio-decreto-establece-permiso-especial-permanencia>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2024b). *Cancillería y Migración Colombia presentan avances en la articulación para una migración humana, organizada y segura en la frontera con Panamá*. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/cancilleria-migracion-colombia-presentan-avances-articulacion-migracion-humana>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2025). *Mecanismos de regularización para migrantes venezolanos*. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/mecanismos-regularizacion-migrantes-venezolanos>
- Miranda, B. y Silva Hernández, A. (2022). Gestión desbordada: solicitudes de asilo en Estados Unidos y los mecanismos de espera allende sus fronteras. *Migraciones Internacionales*, 13(4). <https://biblat.unam.mx/es/revista/migraciones-internacionales/articulo/gestion-desbordada-solicitudes-de-asilo-en-estados-unidos-y-los-mecanismos-de-espera-allende-sus-fronteras>
- Mixed Migration Centre (2024a). *Safe Mobility Offices: Awareness, migrants' interest, and potential influence on mixed migration dynamics in Latin*

America and the Caribbean (4Mi infographic No. 320). https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2024/03/320_Safe-Mobility-Offices-Infographics_EN.pdf

Mixed Migration Centre (2024b). *La influencia de las Oficinas de Movilidad Segura sobre la Migración Mixta en América Latina*. https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2025/02/344_La-influencia-de-las-Oficinas-de-Movilidad-Segura-en-la-Migracion-Mixta-de-America-Latina_12092024.pdf

Mixed Migration Centre y ProLAC Initiative (2025). *Dinámicas migratorias y riesgos de protección en los movimientos de retorno norte-sur en las Américas* [Informe]. https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2025/06/387_ProLAC-MMC-Migration-dynamics-protection-risks-returns-South-America-ES.pdf

Molnár, T. (2023). EU member states' responsibility under international law for breaching human rights when cooperating with third countries on migration: Grey zones of law in selected scenarios. *Euro-pean Papers*, 8(2), 1013-1035. <https://doi.org/10.15166/2499-8249/698>

Morgades Gil, S. (2006). Hacia la externalización del asilo en la Unión Europea. En *Fronteras de la ciudadanía en España y en la Unión Europea: actas del II y III Encuentro de jóvenes investigadores en derecho de inmigración y asilo* (pp. 1-20). Documenta Universitaria. <https://digital.casalini.it/10.1400/144446>

Mountz, A. y Loyd, J. M. (2015). Constructing the mediterranean region: Obscuring violence in the bordering of Europe's migration "crises". *ACME: An International Journal for Critical Geographies*, 13(2), 173-195. <https://acme-journal.org/index.php/acme/article/view/1003>

Muftuler-Bac, M. (2022). Externalization of migration governance, Turkey's migration regime, and the protection of the European Union's external borders. *Turkish Studies*, 23(2), 290-316. <https://doi.org/10.1080/14683849.2021.1943661>

Naciones Unidas (1950). *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados* (Resolución 428 [V] de la Asamblea General). <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b07680a4.pdf>

- National Immigration Forum. (2024). *Legislative bulletin — Friday, June 28, 2024*. <https://forumtogether.org/article/legislative-bulletin-friday-june-28-2024/>
- National Immigrant Justice Center (2021). Pushing back protection: How offshoring and externalization imperil the right to asylum. NIJC <https://immigrantjustice.org/research-items/off-shoring-asylum>
- Norman, K. y Martín Gil, A. (2025, octubre). *Opening doors, hardening borders: Inside Biden's strategy on mixed migration and the lessons learned for Europe*. Mixed Migration Centre. https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2025/10/408_Inside-Bidens-strategy-on-mixed-migration-and-lessons-for-Europe_MD-15oct2025.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh). (2014). *Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales del Acnudh*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh). (2015). *Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional*. Acnudh. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf
- Oliveira Martins, B. y Strange, M. (2019). Rethinking EU external migration policy: contestation and critique. *Global Affairs*, 5(3), 195-202. <https://doi.org/10.1080/23340460.2019.1641128>
- Organizaciones de la Sociedad Civil (2023). *Declaración conjunta en la xx Conferencia Suramericana sobre Migraciones*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/y-si-pensamos-una-agenda-migratoria-regional/>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (s. f.). *Enfoque basado en los derechos para la gobernanza de la migración*. OIM. <https://www.iom.int/es/enfoque-basado-en-los-derechos-para-la-gobernanza-de-la-migracion>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2019). *Glosario de la OIM sobre migración (International Migration Law N.º 34)*. OIM. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

- Organización Internacional para las Migraciones y Foro Especializado Migratorio del Mercosur y Estados Asociados. (2023). *Movimientos migratorios recientes en América del Sur: Informe anual 2023*. OIM. <https://publications.iom.int/books/movimientos-migratorios-recientes-en-america-del-sur-informe-anual-2023>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2025). *Tendencias migratorias en las Américas, octubre-diciembre 2024* (Informe trimestral). Oficina Regional para las Américas, OIM. <https://lac.iom.int/sites/g/files/tmzbd12601/files/documents/2025-02/q4-2024-tendencias-migratorias-en-las-americas.pdf>
- Ortega Velázquez, E. (2023). Contenido de la migración no deseada: discursos de securitización usados por Estados Unidos para externalizar su frontera a México de 1988 a 2020. *Inter Disciplina*, 11(29), 23-51. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_artt_ext&pid=S2448-57052023000100023
- Pacciardi, A. (2024). A European narrative of border externalisation: The European trust fund for Africa story. *European Security*, 1-20. <https://doi.org/10.1080/09662839.2024.2304723>
- Pallister-Wilkins, P. (2015). The humanitarian politics of European border policing: Frontex and border police in Evros. *International Political Sociology*, 9(1), 53-69. <https://doi.org/10.1111/ips.12076>
- Papageorgiou, V. (2018). The externalization of European borders. *Research Paper No. 23*, Center for International Strategic Analyses (Kedisa). https://www.researchgate.net/publication/324780431_The_Externalization_of_European_Borders
- París Pombo, M. D. (2022). Externalización de las fronteras y bloqueo de los solicitantes de asilo en el norte de México. *REMHU: Revista Interdisciplinaria Da Mobilidade Humana*, 30(64), 101-116. <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880006407>
- Parusel, B. (2021). Por qué las cuotas de reasentamiento no pueden sustituir a los sistemas de asilo. *Oxford University Research Archive*. <https://ora.ox.ac.uk/objects/uuid:c2a69135-092c-4932-b67e-c09603f8bfa4>
- Pelacani, G., Moreno V., C., Dib-Ayesta, L. y Tobón Ospino, M. (2021). *Estatuto temporal de protección para migrantes venezolanos: reflexiones de una política de regularización migratoria* (Informe CEM No. 3-2021). Centro de Estudios en Migración (CEM). <https://migracionderecho.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/>

Informe-CEM-3-Estatuto-Temporal-de-Proteccion-para-Migrantes-Venezolanos-reflexiones-de-una-politica-de-regularizacion-migratoria-2.pdf

- Pérez Gallardo, M. y Riaño, J. (2024). Barreras, contención e incertidumbre: así fue el 2024 para los migrantes en América. *France 24*. <https://www.france24.com/es/programas/lo-m%C3%A1s-destacado-de-2024/20241230-barreras-contenci%C3%B3n-e-incertidumbre-as%C3%AD-fue-el-2024-para-los-migrantes-en-am%C3%A9rica>
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V) (2025). R4V. <https://www.r4v.info>
- Ramírez Bolívar, L., Arroyave Velásquez, L. y Corredor Villamil, J. (2022). *Ser migrante y trabajar en Colombia*. Dejusticia. <https://publicaciones.dejusticia.org/handle/dejusticia/255>
- Rangel Estrada, J. P. (2025, 26 de marzo). *El Darién no está cerrado: la realidad del flujo inverso de migrantes*. Ideas Paz. <https://ideaspaz.org/publicaciones/opinion/2025-03/el-darien-no-esta-cerrado-la-realidad-del-flujo-inverso-de-migrantes>
- Reynolds, J. (2021). Emergency and Migration, Race and the Nation. *UCLA Law Review*, 67, 1768. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3998131
- Rojas-Wiesner, M. L. (2022). More than a northward migratory corridor: Changes in transit migration and migration policy in Mexico. In A. E. Feldmann, X. Bada, J. Durand y S. Schütze (Eds.), *The Routledge history of modern Latin American migration* (pp. 353-368). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003118923-29>
- Rosen, J. (2019). The securitization of migration as a threat to liberal, democratic societies. *Sicherheit & Frieden*, 37(1). <https://www.jstor.org/stable/26679776>
- Schacher, Y. (2024, 10 de abril). *Biden's approach to migration management in the Americas: a medley of pathways, asylum restrictions and unceasing transit*. Mixed Migration Centre. <https://mixedmigration.org/bidens-approach-migration-management-americas/>
- Singer, F. (2019, 12 de octubre). Los venezolanos se enfrentan a un muro de visados para emigrar. *El País*. https://elpais.com/internacional/2019/10/11/america/1570824119_652203.html

- Solomon, G. y Long, C. (2024, 5 de enero). A new immigration policy that avoids a dangerous journey is working. But border crossings continue. *The Associated Press*. <https://apnews.com/article/border-migrants-biden-asylum-immigrants-e92625e164eb2e-fc24b07c1fe4c7c32b#>
- Stock, I., Üstübici, A. y Schultz, S. U. (2019). Externalization at work: Responses to migration policies from the Global South. *CMS* 7, 48. <https://doi.org/10.1186/s40878-019-0157-z>; <https://comparativemigrationstudies.springeropen.com/articles/10.1186/s40878-019-0157-z>
- Swissinfo (2025a). Ultraderechista Kast advierte a migrantes irregulares que tienen 133 días para dejar Chile. *Swissinfo.ch*. https://www.swissinfo.ch/spa/ultraderechista-kast-advierte-a-migrantes-irregulares-que-tienen-133-d%C3%ADas-para-dejar-chile/90247923?utm_source=chatgpt.com
- Swissinfo (2025b). Parlamento de Ecuador pone fin a acuerdo migratorio con Venezuela firmado hace quince años. *Swissinfo*. <https://www.swissinfo.ch/spa/parlamento-de-ecuador-pone-fin-a-acuerdo-migratorio-con-venezuela-firmado-hace-quince-a%C3%B1os/89906514>
- The White House (2022). *Readout of Los Angeles Declaration implementation launch*. <https://bidenwhitehouse.archives.gov/briefing-room/statements-releases/2022/09/27/readout-of-los-angeles-declaration-implementation-launch/>
- The White House (2024). Fact sheet: third ministerial meeting on the Los Angeles Declaration on Migration and Protection in Guatemala. <https://cl.usembassy.gov/fact-sheet-third-ministerial-meeting-on-the-los-angeles-declaration-on-migration-and-protection-in-guatemala/>
- Triandafyllidou, A. (2014). Multi-levelling and externalizing migration and asylum: Lessons from the southern European islands. *Island Studies Journal*, 9(1), 7-22. https://www.researchgate.net/publication/289319121_Multi-levelling_and_externalizing_migration_and_asylum_Lessons_from_the_southern_European_islands
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) (2018). *RAMV. Informe final: Registro administrativo de migrantes venezolanos*

en Colombia, junio 2018. UNGRD. <https://www.r4v.info/en/node/3532>

Unión Interparlamentaria, Organización Internacional del Trabajo y Naciones Unidas (2015). Migración, derechos humanos y gobernanza. IPU.org. <http://archive.ipu.org/pdf/publications/migration-sp.pdf>

U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS) (2025). *Familia*. USCIS. <https://www.uscis.gov/es/familia>

Vanyoro, K. (2024). The borders of migrant and refugee activism in South Africa. *Journal of Refugee Studies, Special Issue*, 1-16. <https://doi.org/10.1093/jrs/fead094>

Vaquero Simancas, J. (2024). México acelera más de un 200% la detención de migrantes. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2024-07-09/mexico-acelera-mas-de-un-200-la-detencion-de-migrantes.html#>

Vega Macías, D. (2022). El andamiaje de la externalización de las políticas migratorias de Estados Unidos en México y Centroamérica. *Acta Universitaria*, 32, e3320. <https://doi.org/10.15174/au.2022.3320>

Voz de América (2023). Agencia de la ONU para refugiados insta a países a disuadir a los migrantes de rutas peligrosas. *Voz de América*. <https://www.vozdeamerica.com/a/jefe-refugiados-onu-insta-paises-disuadir-migrantes-rutas-peligrosas-/7388686.html>

Winters, N. y Mora Izaguirre, C. (2019). “Es cosa suya”: Entanglements of border externalization and African transit migration in northern Costa Rica. *CMS* 7. <https://comparativemigrationstudies.springeropen.com/articles/10.1186/s40878-019-0131-9>

Youth, M. (2024). Testimonio de Marta Youth, Subsecretaria Adjunta Principal de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM). *Congress.gov*. <https://www.congress.gov/118/meeting/house/116811/witnesses/HHRG-118-HM11-Wstate-YouthM-20240321.pdf>

Tratados, convenciones y pactos internacionales

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*. Acnur. <https://www.acnur.org/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados-de-1951>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2018). *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM)*. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Anexo

LISTADO DE ENTREVISTAS

Citación	Descripción	Fecha
E-1, funcionaria de la ONU en Estados Unidos	Entrevista con una funcionaria de una agencia de la ONU con operaciones en Estados Unidos	Abril de 2024
E-2, representante de ONG de protección legal para refugiados en Estados Unidos	Entrevista con representante de una organización especializada en protección legal para refugiados en Estados Unidos	Abril de 2024
E-3, funcionaria del Congreso de Estados Unidos	Entrevista con funcionaria del Congreso de Estados Unidos	Mayo de 2024
E-4, director de ONG colombiana de derechos humanos.	Entrevista con el director de una organización de derechos humanos en Colombia	Mayo de 2024
E-5, director para Colombia de organización humanitaria internacional	Entrevista con el director para Colombia de organización internacional de ayuda humanitaria	Mayo de 2024
E-6, representantes de la ONU en Colombia	Entrevista con representantes de una agencia de la ONU con operaciones en Colombia	Mayo de 2024
E-7, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores	Entrevista con un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	Mayo de 2024
E-8, integrantes de una ONG argentina de derechos humanos	Entrevista con integrantes de una organización de derechos humanos en Argentina	Mayo de 2024
E-9, integrante de una ONG de derechos humanos en Costa Rica	Entrevista con integrante de una organización de derechos humanos en Costa Rica	Mayo de 2024

Citación	Descripción	Fecha
E-10, integrante de una ONG de derechos humanos en Estados Unidos	Entrevista con integrante de una organización de derechos humanos con base en Estados Unidos	Mayo de 2024
E-11, integrante de una ONG de derechos humanos en México	Entrevista con integrante de una organización de derechos humanos con base en México	Junio de 2024
E-12, integrante de una ONG de derechos humanos en LAC	Entrevista con integrantes de una organización de derechos humanos activa en América Latina y el Caribe	Junio de 2024
E-13, investigadores de un observatorio universitario en Colombia	Entrevista con investigadores de un observatorio universitario en Colombia	Junio de 2024
E-14, profesor universitario en Colombia	Entrevista con profesor de una universidad en Colombia	Junio de 2024
E-15, director de una ONG de derechos humanos en Colombia	Entrevista con el director de una organización de derechos humanos en Colombia	Junio de 2024
E-16, directora de una ONG de derechos humanos en Colombia	Entrevista con la directora de una organización de derechos humanos en Colombia	Junio de 2024
E-17, empleada de la ONU en Colombia	Entrevista con una empleada de una agencia de la ONU con operaciones en Colombia	Febrero de 2025

Recursos gráficos

Figura 1.	Respetar, proteger, cumplir: ámbito de aplicación de las obligaciones de los derechos humanos	9
Figura 2.	Proceso para aplicar al Programa de Movilidad Humana	40
Tabla 1.	Criterios de elegibilidad	42

• DOCUMENTOS 1

ETNORREPARACIONES:
*la justicia colectiva étnica
y la reparación a pueblos
indígenas y comunidades
afrodescendientes en Colombia*

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Yukyan Lam
2011

• DOCUMENTOS 2

**LA CONSULTA PREVIA: DILEMAS
Y SOLUCIONES. Lecciones
del proceso de construcción
del decreto de reparación y
restitución de tierras para
pueblos indígenas en Colombia**

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Natalia Orduz Salinas
2012

• DOCUMENTOS 3

LA ADICCIÓN PUNITIVA:
*La desproporción de leyes de
drogas en América Latina*

Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny, Diana Esther
Guzmán, Jorge Parra Norato
2012

• DOCUMENTOS 4

**ORDEN PÚBLICO Y PERFILES
RACIALES: experiencias
de afrocolombianos con
la policía en Cali**

Publicación digital e impresa
Yukyan Lam, Camilo Ávila
2013

• DOCUMENTOS 5

INSTITUCIONES Y NARCOTRÁFICO:
*la geografía judicial de los
delitos de drogas en Colombia*

Publicación digital
Mauricio García Villegas,
Jose Rafael Espinosa Restrepo,
Felipe Jiménez Ángel
2013

• DOCUMENTOS 6

ENTRE ESTEREOTIPOS:
*Trayectorias laborales
de mujeres y hombres
en Colombia*

Publicación digital
Diana Esther Guzmán,
Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 7

**LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
EN EL TRABAJO: Un estudio
experimental en Bogotá**

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Juan Camilo Cárdenas C.,
Juan David Oviedo M.,
Sebastián Villamizar S.
2013

• DOCUMENTOS 8

**LA REGULACIÓN DE LA
INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA
DEL EMBARAZO EN COLOMBIA**

Publicación digital
Annika Dalén, Diana Esther
Guzmán, Paola Molano
2013

• DOCUMENTOS 9

ACOSO LABORAL

Publicación digital
Diana Guzmán, Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 10

**ACCESO A LA JUSTICIA: Mujeres,
conflicto armado y justicia**

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez,
Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 11

**LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA DESPENALIZACIÓN
PARCIAL DEL ABORTO**

Publicación digital e impresa
Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 12

RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y ENFOQUE DE GÉNERO

Publicación digital e impresa
Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro
2013

• DOCUMENTOS 13

RAZA Y VIVIENDA EN COLOMBIA: la segregación residencial y las condiciones de vida en las ciudades

Publicación digital e impresa
María José Álvarez Rivadulla,
César Rodríguez Garavito,
Sebastián Villamizar Santamaría,
Natalia Duarte
2013

• DOCUMENTOS 14

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y PARTIDOS. Posibilidades a partir de la reforma política de 2011.

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez,
Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 15

BANCADA DE MUJERES DEL CONGRESO: una historia por contar

Publicación digital
Sylvia Cristina Prieto Dávila,
Diana Guzmán Rodríguez
2013

• DOCUMENTOS 16

OBLIGACIONES CRUZADAS: Políticas de drogas y derechos humanos

Publicación digital
Diana Guzmán, Jorge Parra,
Rodrigo Uprimny
2013

• DOCUMENTOS 17

GUÍA PARA IMPLEMENTAR DECISIONES SOBRE DERECHOS SOCIALES. Estrategias para los jueces, funcionarios y activistas

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Celeste Kauffman
2014

• DOCUMENTOS 18

VIGILANCIA DE LAS COMUNICACIONES EN COLOMBIA. El abismo entre la capacidad tecnológica y los controles legales

Publicación digital e impresa
Carlos Cortés Castillo
2014

• DOCUMENTOS 19

NO INTERRUPIR EL DERECHO. Facultades de la Superintendencia Nacional de Salud en materia de IVE

Publicación digital
Nina Chaparro González,
Annika Dalén
2015

• DOCUMENTOS 20

DATOS PERSONALES EN INFORMACIÓN PÚBLICA: oscuridad en lo privado y luz en lo público

Publicación digital e impresa
Vivian Newman
2015

• DOCUMENTOS 21

REQUISAS, ¿A DISCRECIÓN? Una tensión entre seguridad e intimidad

Publicación digital e impresa
Sebastián Lalinde Ordóñez
2015

• DOCUMENTOS 22

FORMACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL EN EL CONFLICTO ARMADO: una propuesta metodológica para funcionarios

Publicación digital

Silvia Rojas Castro, Annika Dalén
2015

• DOCUMENTOS 23

CASAS DE JUSTICIA: una buena idea mal administrada

Publicación digital

Equipo de investigación:
Mauricio García Villegas,
Jose Rafael Espinosa Restrepo,
Sebastián Lalinde Ordóñez,
Lina Arroyave Velásquez,
Carolina Villadiego Burbano
2015

• DOCUMENTOS 24

LOS REMEDIOS QUE DA EL DERECHO. El papel del juez constitucional cuando la interrupción del embarazo no se garantiza

Publicación digital

Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro González
2015

• DOCUMENTOS 25

EL EJERCICIO DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

Publicación digital

Margarita Martínez Osorio, Annika Dalén, Diana Esther Guzmán, Nina Chaparro González
2015

• DOCUMENTOS 26

CUIDADOS PALIATIVOS: abordaje de la atención en salud desde un enfoque de derechos humanos

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira Arana
2016

• DOCUMENTOS 27

SARAYAKU ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: justicia para el pueblo del Medio Día y su selva viviente

Publicación digital e impresa

Mario Melo Cevallos
2016

• DOCUMENTOS 28

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

LOS TERRITORIOS DE LA PAZ. La construcción del estado local en Colombia

Publicación digital e impresa

Mauricio García Villegas,
Nicolás Torres Echeverry,
Javier Revelo Rebolledo,
Jose R. Espinosa Restrepo,
Natalia Duarte Mayorga
2016

• DOCUMENTOS 29

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

NEGOCIANDO DESDE LOS MÁRGENES: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)

Publicación digital e impresa

Nina Chaparro González,
Margarita Martínez Osorio
2016

• DOCUMENTOS 30

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

LA PAZ AMBIENTAL: retos y propuestas para el posacuerdo

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito,
Diana Rodríguez Franco,
Helena Durán Crane
2016

• DOCUMENTOS 31

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA EN EL MARCO DEL POSACUERDO

Publicación digital e impresa
Ana María Ramírez Mourraille,
María Paula Ángel Arango,
Mauricio Albarracín Caballero,
Rodrigo Uprimny Yepes,
Vivian Newman Pont
2017

• DOCUMENTOS 32

JUSTICIA TRANSICIONAL Y ACCIÓN SIN DAÑO.

Una reflexión desde el proceso de restitución de tierras

Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolívar Jaime,
Olga del Pilar Vásquez Cruz
2017

• DOCUMENTOS 33

SIN REGLAS NI CONTROLES. Regulación de la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a menores de edad

Publicación digital e impresa
Diana Guarnizo Peralta
2017

• DOCUMENTOS 34

ACADEMIA Y CIUDADANÍA. Profesores universitarios cumpliendo y violando normas

Publicación digital e impresa
Mauricio García Villegas,
Nicolás Torres Echeverry,
Andrea Ramírez Pisco,
Juan Camilo Cárdenas Campo
2017

• DOCUMENTOS 35

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

ESTRATEGIAS PARA UNA REFORMA RURAL TRANSICIONAL

Publicación digital e impresa
Nelson Camilo Sánchez León
2017

• DOCUMENTOS 36

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

SISTEMA DE JUSTICIA TERRITORIAL PARA LA PAZ

Publicación digital e impresa
Carolina Villadiego Burbano,
Sebastián Lalinde Ordóñez
2017

• DOCUMENTOS 37

DELITOS DE DROGAS Y SOBREDOSIS CARCELARIA EN COLOMBIA

Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny Yepes,
Sergio Chaparro Hernández,
Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 38

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

COCA, INSTITUCIONES Y DESARROLLO. Los retos de los municipios productores en el posacuerdo

Publicación digital e impresa
Sergio Chaparro Hernández,
Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 39

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

RESTITUCIÓN DE TIERRAS, POLÍTICA DE VIVIENDA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS. Ideas para el posacuerdo

Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolívar Jaime, Angie
Paola Botero Giraldo, Laura
Gabriela Gutiérrez Baquero
2017

• DOCUMENTOS 40

CÁRCEL O MUERTE. El secreto profesional como garantía fundamental en casos de aborto

Publicación digital
Ana Jimena Bautista Revelo,
Anna Joseph, Margarita
Martínez Osorio
2017

• DOCUMENTOS 41

SOBREDOSIS CARCELARIA Y POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA

Publicación digital e impresa
Sergio Chaparro Hernández,
Catalina Pérez Correa
2017

• DOCUMENTOS 42

SOBREPESO Y CONTRAPESOS. La autorregulación de la industria no es suficiente para proteger a los menores de edad

Publicación digital e impresa
Valentina Roza Rangel
2017

• DOCUMENTOS 43

VÍCTIMAS Y PRENSA DESPUÉS DE LA GUERRA. Tensiones entre intimidación, verdad histórica y libertad de expresión

Publicación digital e impresa
Vivian Newman Pont,
María Paula Ángel Arango,
María Ximena Dávila Contreras
2018

• DOCUMENTOS 44

LO QUE NO DEBE SER CONTADO. Tensiones entre el derecho a la intimidad y el acceso a la información en casos de interrupción voluntaria del embarazo

Publicación digital
Nina Chaparro González, Diana
Esther Guzmán, Silvia Rojas Castro
2018

• DOCUMENTOS 45

POSCONFLICTO Y VIOLENCIA SEXUAL. La garantía de la interrupción voluntaria del embarazo en los municipios priorizados para la paz

Publicación digital
Ana Jimena Bautista Revelo,
Blanca Capacho Niño,
Margarita Martínez Osorio
2018

• DOCUMENTOS 46

UN CAMINO TRUNCADO: los derechos sexuales y reproductivos en Montes de María

Publicación digital e impresa
María Ximena Dávila, Margarita
Martínez, Nina Chaparro
2019

• DOCUMENTOS 47

ETIQUETAS SIN DERECHOS. Etiquetado de productos comestibles: un análisis desde los derechos humanos

Publicación digital e impresa
Diana Guarnizo,
Ana María Narváez
2019

• DOCUMENTOS 48

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOOGLE Y OTROS NEGOCIOS EN COLOMBIA: la protección de datos personales en la era digital

Publicación digital e impresa
Vivian Newman Pont,
María Paula Ángel Arango
2019

• DOCUMENTOS 49

ELOGIO A LA BULLA: protesta y democracia en Colombia

Publicación digital e impresa
Sebastián Lalinde Ordóñez
2019

• DOCUMENTOS 50

**LOS TERCEROS COMPLEJOS:
la competencia limitada
de la Jurisdicción
Especial para la Paz**

Publicación digital e impresa
Sabine Michalowski,
Alejandro Jiménez Ospina,
Hobeth Martínez Carrillo,
Daniel Marín López
2019

• DOCUMENTOS 51

**DIME DÓNDE ESTUDIAS Y
TE DIRÉ QUÉ COMES. Oferta
y publicidad en tiendas
escolares de Bogotá**

Publicación digital e impresa
Valentina Rozo Ángel
2019

• DOCUMENTOS 52

**LOS CAMINOS DE DOLOR.
Acceso a cuidados
paliativos y tratamiento
por consumo de heroína
en Colombia**

Publicación digital e impresa
Isabel Pereira, Lucía Ramírez
2019

• DOCUMENTOS 53

**LOS SEGUNDOS OCUPANTES
EN EL PROCESO DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS:
reto a la reparación con
vocación transformadora**

Publicación digital e impresa
Hobeth Martínez Carrillo
2019

• DOCUMENTOS 54

**CANNABIS EN LATINOAMÉRICA:
la ola verde y los retos
hacia la regulación**

Publicación digital e impresa
Alejandro Corda, Ernesto Cortés,
Diego Piñol Arriagada
2019

• DOCUMENTOS 55

**ACCESO, PROMOCIÓN Y
PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES MIGRANTES
EN EL SISTEMA EDUCATIVO
COLOMBIANO. Avances,
retos y recomendaciones**

Publicación digital e impresa
Silvia Ruiz Mancera,
Lucía Ramírez Bolívar,
Valentina Rozo Ángel
2020

• DOCUMENTOS 56

**ENTRE LA BATA Y LA TOGA:
el rol de los tribunales
de ética médica en la
garantía de los derechos
sexuales y reproductivos**

Publicación digital e impresa
María Ximena Dávila,
Nina Chaparro
2020

• DOCUMENTOS 57

**LA IMAGINACIÓN MORAL EN
EL TRÁNSITO HACIA LA PAZ**

Publicación digital
Ivonne Elena Díaz García
2020

• DOCUMENTOS 58

**FESTÍN DE DATOS. Empresas
y datos personales en
América Latina**

Publicación digital e impresa
Coordinadores académicos:
Vivian Newman Pont,
Juan Carlos Upegui,
Daniel Ospina-Celis
2020

• DOCUMENTOS 59

**CATASTRO PARA LA PAZ.
Tensiones, problemas,
posibilidades**

Publicación digital e impresa
Felipe León, Juana Dávila Sáenz
2020

• DOCUMENTOS 60

¿RESTITUCIÓN DE PAPEL? Notas sobre el cumplimiento del posfallo

Digital

Cheryl Morris Rada,
Ana Jimena Bautista Revelo,
Juana Dávila Sáenz
2020

• DOCUMENTOS 61

¿A QUIÉNES SANCIONAR? Máximos responsables y participación determinante en la Jurisdicción Especial para la Paz

Impreso y digital

Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo
2020

• DOCUMENTOS 62

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL FÚTBOL. Construir una caja de herramientas para una igualdad de género en el juego bonito

Digital

Rachel Davidson Raycraft,
Rebecca Robinson, Jolena Zabel
2020

• DOCUMENTOS 63

LOS PUEBLOS ÉTNICOS DE COLOMBIA. Derechos territoriales y reparaciones. Módulo de formación para procuradores y servidores del Ministerio Público

Impreso y digital

María Paula Tostón Sarmiento
2020

• DOCUMENTOS 64

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA

Impreso y digital

Fabio E. Velásquez
2021

• DOCUMENTOS 65

LA GUERRA EN MOVIMIENTO. Tomas guerrilleras y crímenes de guerra en la ejecución del plan estratégico de las FARC-EP en el Tolima (1993-2002)

Impreso y digital

Juana Dávila Sáenz,
Felipe León, Bibiana Ramírez,
Ricardo Cruz, Juan Diego Restrepo
2021

• DOCUMENTOS 66

OMISIONES QUE MATAN. Estándares en seguridad vehicular y calidad del aire, su impacto en los derechos humanos

Impreso y digital

Paula Angarita Tovar,
Johnnatan García,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 67

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

TERRITORIO WAYÚU: entre distancias y ausencias. Pobreza alimentaria, malnutrición y acceso a agua potable en los entornos escolares de Uribia

Impreso y digital

Julián Gutiérrez-Martínez,
Ana María Narváez Olaya,
Johnattan García Ruiz,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 68

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

**MUJERES, CALLE Y
PROHIBICIÓN: Cuidado
y violencia a los dos
lados del Otún**

Impreso y digital

Isabel Pereira Arana,
María Ximena Dávila Contreras,
Mariana Escobar Roldán,
David Filomena Velandia,
Angélica Jiménez Izquierdo,
Hugo Castro Cortés
2021

• DOCUMENTOS 69

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

**DERECHOS HUMANOS POR LA
IGUALDAD SOCIOECONÓMICA
LA DESIGUALDAD QUE
RESPIRAMOS. Una mirada
desde a justicia ambiental a la
política de descontaminación
del aire en Bogotá 2010-2020**

Impreso y digital

Diana León Torres, Sebastián
Rubiano, Vanessa Daza Castillo
2021

• DOCUMENTOS 70

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

**DERECHOS HUMANOS
POR LA IGUALDAD
SOCIOECONÓMICA EDUCACIÓN
Y CLASES SOCIALES EN
COLOMBIA. Un estudio sobre
apartheid educativo**

Impreso y digital

Mauricio García Villegas,
Leonardo Fergusson
2021

• DOCUMENTOS 71

DERECHOS HUMANOS POR
LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

**DERECHOS HUMANOS POR LA
IGUALDAD SOCIOECONÓMICA
DESIGUALDADES DIGITALES.
Aproximación sociojurídica al
acceso a Internet en Colombia**

Impreso y digital

Víctor Práxedes Saavedra
Rionda, Daniel Ospina-Celis,
Juan Carlos Upegui Mejía,
Diana C. León Torres
2021

• DOCUMENTOS 72

**¿CÓMO CONTRIBUIR A LA PAZ
CON VERDAD Y JUSTICIA? Aportes
a la verdad y reconocimiento
de responsabilidad por quienes
serán seleccionados en la
Jurisdicción Especial para la Paz**

Impreso y digital

Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo
2021

• DOCUMENTOS 73

**NORMAS, VEHÍCULOS Y
USUARIOS: un análisis
constitucional de
siniestralidad y seguridad
vehicular en Colombia**

Impreso y digital

Paula Angarita Tovar Diana,
Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 74

**SEGURIDAD VEHICULAR Y
DERECHO INTERNACIONAL
ECONÓMICO: preguntas y
respuestas para Colombia**

Impreso y digital

René Urueña Hernández,
Paula Angarita Tovar,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 75

¿BARRERAS INSUPERABLES?

Un análisis de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras

Impreso y digital

Aarón Alfredo Acosta,

Nelson Camilo Sánchez

2021

• DOCUMENTOS 76

TOAR ANTICIPADOS Y

SANCIÓNES PROPIAS: reflexión informada para la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital

Clara Sandoval Villalba, Hobeth

Martínez Carrillo, Michael

Cruz Rodríguez, Nicolás

Zuluaga Afanador, Juliana

Galindo Villarreal, Pilar Lovelle

Moraleda, Juliette Vargas

Trujillo, Adriana Romero

Sánchez, Andrea Rodríguez Daza

2021

• DOCUMENTOS 77

¿LA PAZ AL MENOR COSTO?

Análisis presupuestal de la implementación de la paz territorial y el sistema integral

Digital

Alejandro Rodríguez Llach,

Hobeth Martínez Carrillo

2022

• DOCUMENTOS 78

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA RENTA BÁSICA FEMINISTA: de la utopía a la necesidad urgente para la Paz

Impreso y digital

María Ximena Dávila, Nina

Chaparro, Alejandro Rodríguez

Llach, Diana León

2022

• DOCUMENTOS 79

MÁS ALLÁ DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES. Los partícipes no determinantes en los crímenes más graves y representativos ante la Jurisdicción Especial para la Paz

Digital

Sabine Michalowski,

Michael Cruz Rodríguez

2022

• DOCUMENTOS 80

SER MIGRANTE Y TRABAJAR EN COLOMBIA: ¿cómo va la inclusión laboral de las personas provenientes de Venezuela?

Impreso y digital

Lucía Ramírez Bolívar,

Lina Arroyave Velásquez,

Jessica Corredor Villamil

2022

• DOCUMENTOS 81

REFLEXIONES SOBRE LA REMISIÓN TEMPRANA DE COMPARECIENTES A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN. El caso fundacional de Almarío Rojas

Digital

Sabine Michalowski,

Michael Cruz Rodríguez

2022

• DOCUMENTOS 82

JUSTICIA RESTAURATIVA, DIÁLOGO, REPARACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ACTORES ECONÓMICOS EN COLOMBIA

Digital

Aarón Alfredo Acosta, Ema Gómez

Jaramillo, Alejandro Jiménez

Ospina, María José León Marín,

Michael Monclou Chaparro, Laura

Natalia Torres Acosta

2022

• DOCUMENTOS 83

TRANSPARENTE COMO EL AIRE. NI INFORMACIÓN, NI CALIDAD, NI DERECHOS

Impreso y digital

Laura J. Santacoloma Méndez,
Daniel Bernal Bolaños, Alba
Cecilia Sandoval Dueñas,
Daniela del Pilar Cardona
Arciniegas
2022

• DOCUMENTOS 84

CUANDO LO ESENCIAL ES INVISIBLE AL ESTADO: DERECHOS FUNDAMENTALES Y MEGAMINERÍA

Impreso y digital

Laura J. Santacoloma Méndez
2022

• DOCUMENTOS 85

JUSTICIA ANCESTRAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA: COMPORTAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA

Impreso y digital

César Valderrama Gómez,
Sofía Forero Alba
2023

• DOCUMENTOS 86

LAS REPARACIONES, ¿ES IMPOSIBLE PAGARLAS? EL CASO DE LA POLÍTICA DE REPARACIÓN A SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA IMPRESO Y DIGITAL

Impreso y digital

Diana Esther Guzmán,
Paula Valencia Cortés,
Randy Villalba,
Paola Molano Ayala
2023

• DOCUMENTOS 87

PRINCIPALES IMPLICADOS: LA SELECCIÓN DE LOS MÁXIMOS RESPONSABLES Y PARTÍCIPES NO DETERMINANTES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, LECCIONES DEL CASO 03

Digital

Sabine Michalowski,
Jorge Parra Norato,
Tatiana Piñeros Rodríguez
2024

• DOCUMENTOS 88

DERECHO A LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR EN COLOMBIA: ENTRE ESTÁNDARES NORMATIVOS Y BARRERAS PRÁCTICA

Impreso y digital

Stefano Angeleri,
Lucía Ramírez Bolívar,
Lina Arroyave Velásquez
2024

• DOCUMENTOS 89

CRUCE SEGURO: SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL Y DERECHOS HUMANOS CONTRA LA SINIESTRALIDAD VIAL EN COLOMBIA

Impreso y digital

María Gabriela Vargas Parada,
Julián Gutiérrez Martínez,
Randy Villalba Arango,
Diana Guarnizo Peralta
2024

• DOCUMENTOS 90

TENDENCIAS AUTORITARIAS EN AMÉRICA LATINA Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Digital

Sofía Forero Alba

Christy Crouse

Daniel Tovar Medina

2024

• DOCUMENTOS 91

GANADERÍA DEFORESTADORA: VACÍOS Y LIMITANTES EN EL CONTROL Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Impreso y digital

Natalia Katixa Escobar

Kelly Giraldo

Daniela Cardona

Laura J. Santacoloma M.

2024

• DOCUMENTOS 92

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EFFECTOS DIFERENCIADOS DEL HURACÁN IOTA EN LA VIDA DE LAS MUJERES DE PROVIDENCIA

Impreso y digital

Paula Hurtado,

Lucía Ramírez Bolívar

2024

• DOCUMENTOS 93

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

UNA SUSTITUCIÓN PRECARIA: POLÍTICA DE DROGAS Y CONSERVACIÓN SIN EL CAMPESINADO

Impreso y digital

Luis Felipe Cruz-Olivera,

María José León Marín

2024

• DOCUMENTOS 94

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

LOS MERCADOS DE CARBONO: RETOS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y JUDICIALIZACIÓN DE LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN COLOMBIA

Impreso y digital

María Adelaida Ceballos Bedoya

2024

• DOCUMENTOS 95

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

VOCES WAYUU DEL AGUA Y EL VIENTO. ENCUENTROS ONTOLÓGICOS EN LA GUAJIRA FRENTE A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Impreso y digital

Paulo Ilich Bacca

Dayanna Palmar Uriana

Carlos Manuel Guerra

2024

• DOCUMENTOS 96

DIFERENTES INDUSTRIAS, UN MISMO MANUAL: INTERFERENCIA DE LAS INDUSTRIAS DE TABACO, ALCOHOL Y ULTRAPROCESADOS EN LAS POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN COLOMBIA

Impreso y digital

Diana Guarnizo Peralta

Paula Angarita

Adriana Torres

2025

• DOCUMENTOS 97

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA PARA LA GUAJIRA

Impreso y digital

Julián Gutiérrez-Martínez

Luisa Fernanda Guerra-Carrera

Ivonne Elena Díaz-García

Jhonatan Malagón Palacios

Diana Guarnizo-Peralta

2025

• DOCUMENTOS 98

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EL CÍRCULO VICIOSO ENTRE DESIGUALDAD Y VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COLOMBIA

Impreso y digital

Mariana Matamoros Cárdenas

Julián Andrés Villamil Sanchez

2025

• DOCUMENTOS 99

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL LITIGIOS EMBLEMÁTICOS EN MATERIA DE AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Impreso y digital

Julián Gutiérrez-Martínez

Cristina Annear Camero

Edgar Valdeleón Pabón

Sergio Pulido Jiménez

Fabián Mendoza (Ed.)

2025

• DOCUMENTOS 100

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

PAÍS DE BOSQUES Y CULTURAS: EL ROL DEL ESTADO EN COLOMBIA

Impreso y digital

Laura J. Santacoloma Méndez

2025

• DOCUMENTOS 101

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

MOVILIDAD HUMANA Y EMERGENCIA CLIMÁTICA: DESAFÍOS LEGALES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Impreso y digital

Lina Arroyave

Christy Crouse

Sofía Forero

Sergio Chaparro

2025

• DOCUMENTOS 102

DEL CAMPO A LA ESCUELA: BARRERAS EN LAS COMPRAS PÚBLICAS A CAMPESINOS Y SU IMPACTO EN LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA

Impreso y digital

Adriana Torres

2025

• DOCUMENTOS 103

DEFORESTACIÓN Y LOS PUNTOS CIEGOS DE LA CADENA CÁRNICA: TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

Digital

Sofía Villalba

María Vecchio

Dalila Seoane

Camilo Durán

2026

LOS COSTOS INVISIBLES DE UNA POLÍTICA MIGRATORIA EXTERNALIZADA: Impactos y desafíos del Programa de Movilidad Segura

El Programa de Movilidad Segura fue lanzado en 2023 con la promesa de ofrecer rutas legales y seguras hacia la admisión de refugiados, protección humanitaria y otras vías de migración ordenada. Esta política de los Estados Unidos fue implementada en Guatemala, Costa Rica, Colombia y Ecuador con el fin de disuadir la migración irregular y ofrecer alternativas de reubicación en Estados Unidos y otros países. No obstante, persisten interrogantes sobre el impacto de esta política, tanto en los países receptores como en las personas migrantes que quedan varadas en los países de tránsito sin acceso a soluciones duraderas. Si bien reconocemos que esta política ofreció rutas de regularización y protección internacional a algunas personas, sus limitaciones estructurales y operativas no pueden ignorarse: miles han quedado atrapadas en países de tránsito, enfrentando procesos opacos, condiciones desiguales y sin alternativas viables a mediano o largo plazo.

Este libro parte del análisis de esas fallas para plantear una pregunta de fondo: ¿qué tipo de gestión migratoria queremos construir en América Latina y el Caribe? Analizamos los costos humanitarios de la externalización de la política migratoria de Estados Unidos en Colombia y evaluamos sus implicaciones en términos de justicia global migratoria y derechos humanos. Apostamos por un modelo que supere la lógica de contención y selección arbitraria y, en su lugar, buscamos ofrecer insumos para el diseño de políticas migratorias más equitativas y sostenibles para promover el desarrollo e implementación de un modelo de gestión migratoria basado en los derechos humanos.